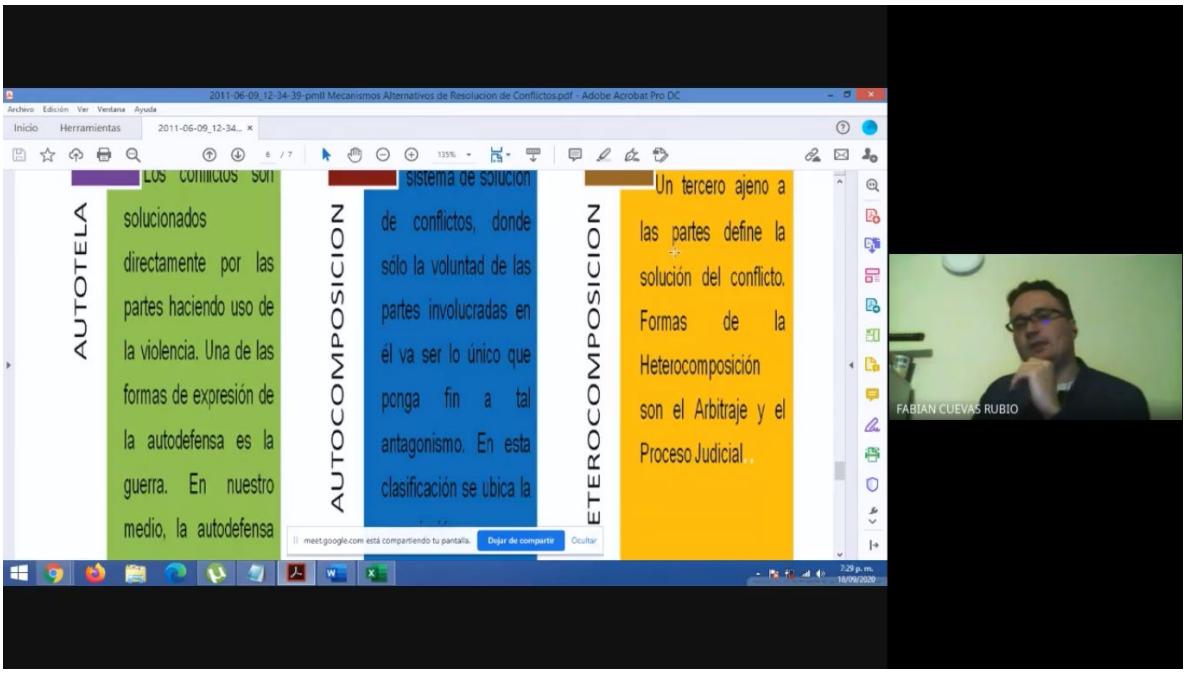
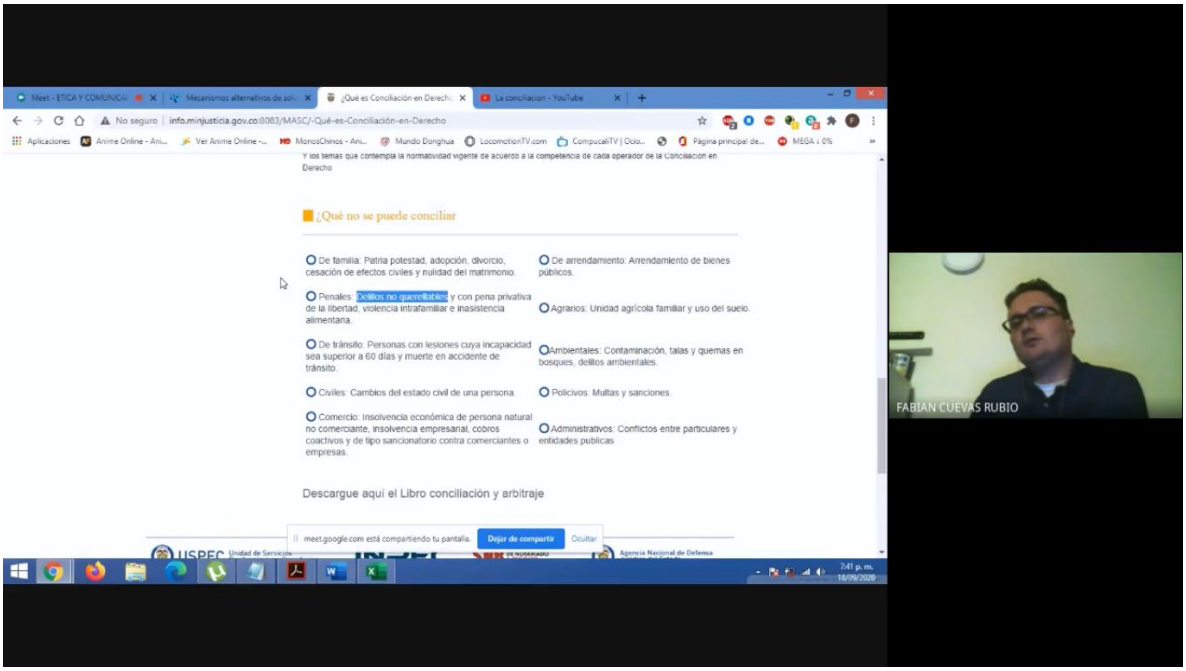
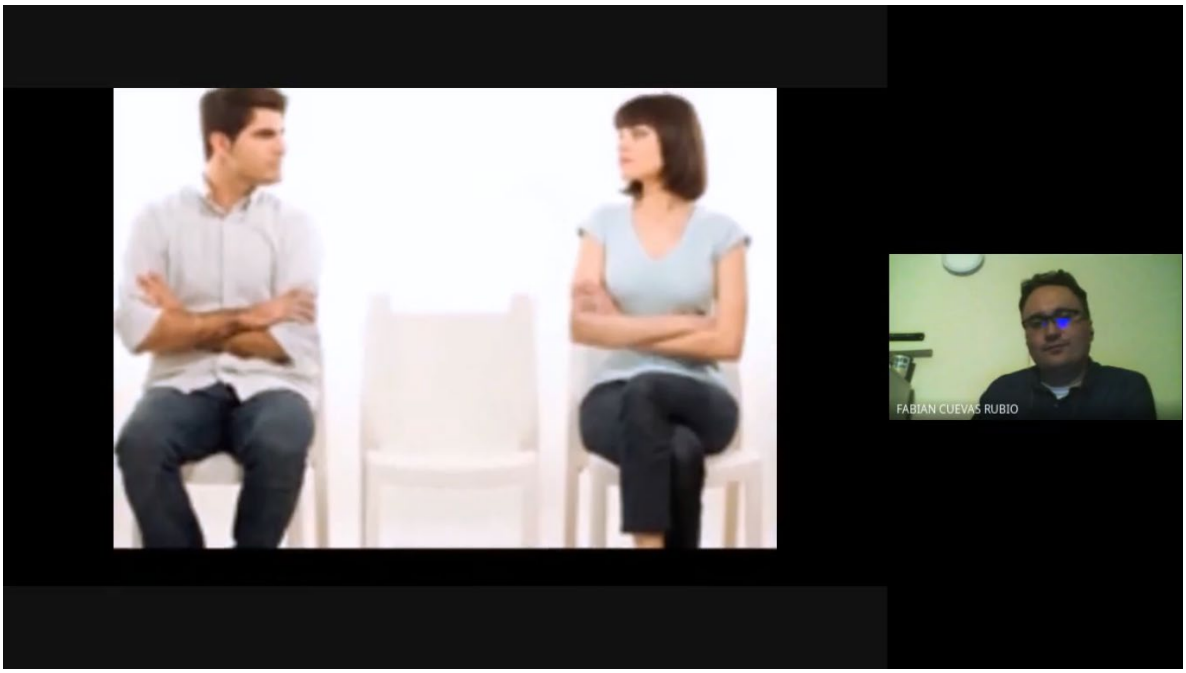
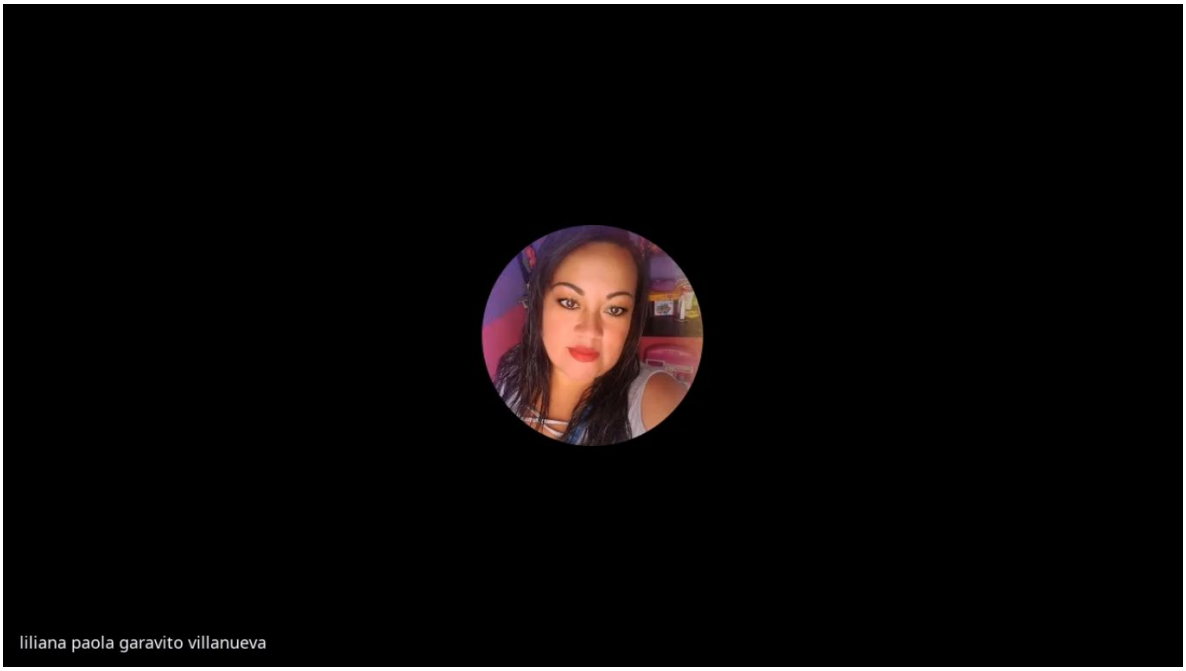
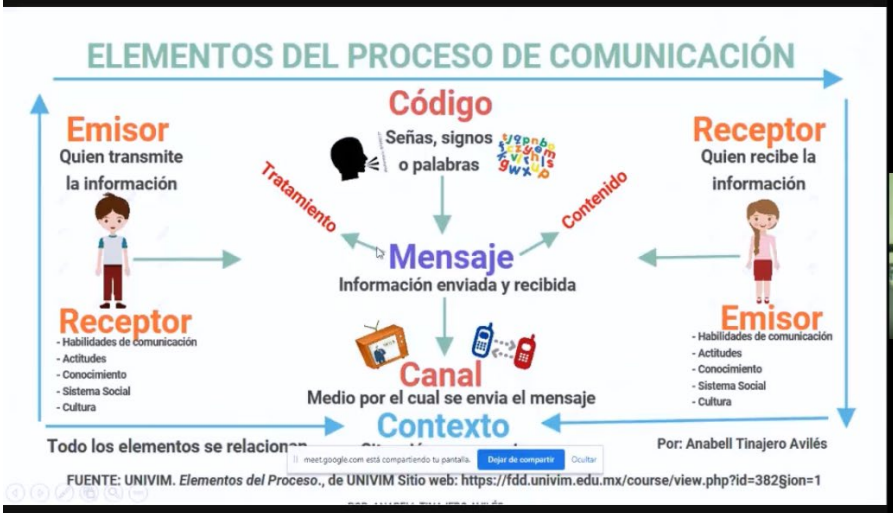

2011-06-09_12-34-39-pmll Mecanismos Alternativos de Resolucion de Conflictos.pdf - Adobe Acrobat Pro DC
AUTOTELA
Los conflictos son solucionados directamente por las partes haciendo uso de la violencia. Una de las formas de expresión de la autodefensa es la guerra. En nuestro medio, la autodefensa
AUTOCOMPOSICION
sistema de solución de conflictos, donde sólo la voluntad de las partes involucradas en él va ser lo único que ponga fin a tal antagonismo. En esta clasificación se ubica la
HETEROCOMPOSICION
Un tercero ajeno a las partes define la solución del conflicto. Formas de la Heterocomposición son el Arbitraje y el Proceso Judicial.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

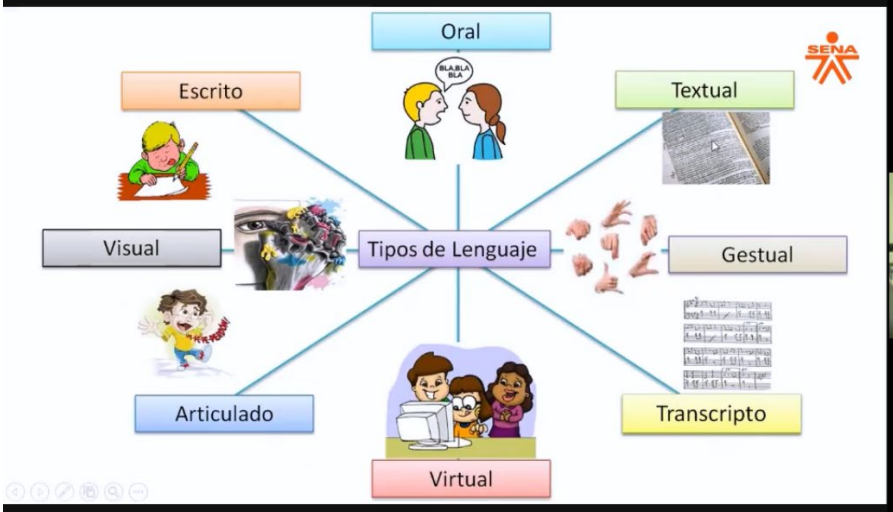

¿Qué es Conciliación en Derecho
La conciliacion - YouTube
info.minjusticia.gov.co:8083/MASC/-Qué-es-Conciliación-en-Derecho
¿Qué no se puede conciliar
De familia: Patria potestad, adopción, divorcio, cesación de efectos civiles y nulidad del matrimonio.
De arrendamiento: Arrendamiento de bienes públicos.
Penales: Delitos no querellables y con pena privativa de la libertad, violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
Agrarios: Unidad agrícola familiar y uso del suelo.
De tránsito: Personas con lesiones cuya incapacidad sea superior a 60 días y muerte en accidente de tránsito.
Ambientales: Contaminación, talas y quemas en bosques, delitos ambientales.
Civiles: Cambios del estado civil de una persona.
Policivos: Multas y sanciones.
Comercio: Insolvencia económica de persona natural no comerciante, insolvencia empresarial, cobros coactivos y de tipo sancionatorio contra comerciantes o empresas.
Administrativos: Conflictos entre particulares y entidades publicas
Descargue aquí el Libro conciliación y arbitraje
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


FABIAN CUEVAS RUBIO


liliana paola garavito villanueva


ELEMENTOS DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN
Código
Señas, signos o palabras
Emisor
Quien transmite la información
Receptor
Quien recibe la información
Tratamiento
Contenido
Mensaje
Información enviada y recibida
Receptor
- Habilidades de comunicación
- Actitudes
- Conocimiento
- Sistema Social
- Cultura
Emisor
- Habilidades de comunicación
- Actitudes
- Conocimiento
- Sistema Social
- Cultura
Canal
Medio por el cual se envia el mensaje
Contexto
Todo los elementos se relacionan
Por: Anabell Tinajero Avilés
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FUENTE: UNIVIM. Elementos del Proceso., de UNIVIM Sitio web: https://fdd.univim.edu.mx/course/view.php?id=382§ion=1

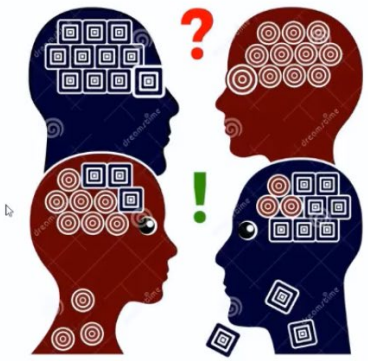

FABIAN CUEVAS RUBIO


Oral
Escrito
Textual
Visual
Tipos de Lenguaje
Gestual
Articulado
Transcripto
Virtual
SENA


FABIAN CUEVAS RUBIO

Barreras de la comunicación.

- Barreras personales o psicológicas
- Barreras físicas
- Barreras semánticas
- Barreras Ambientales
- Barreras Verbales
- Barreras Interpersonales





Jairo Yucumá

COMUNICACIÓN NO VERBAL

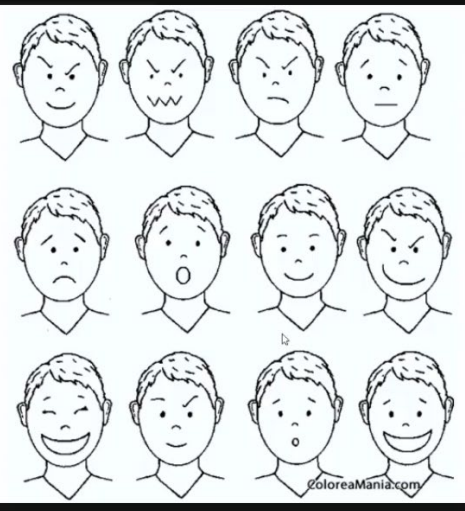


REGLA: *Mantén tu mente en "lo que se dice" y tus ojos y oídos en "como se dice"*



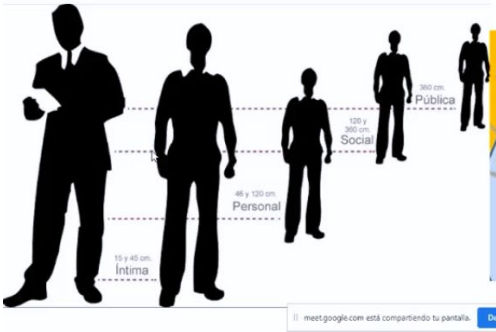
FABIAN CUEVAS RUBIO

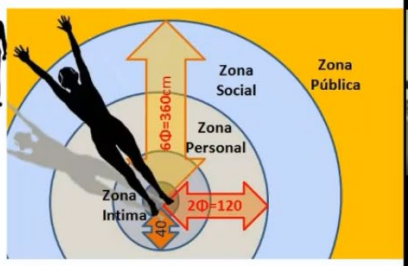
K
I
N
E
S
I
C
A





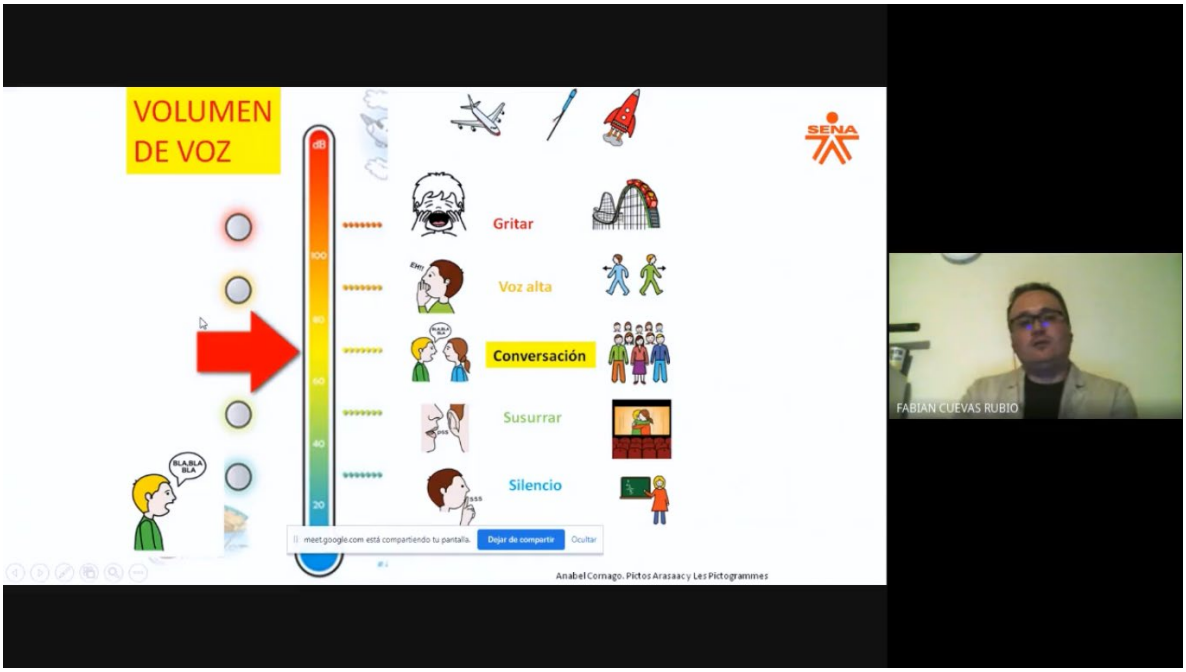
PROXÉMICA

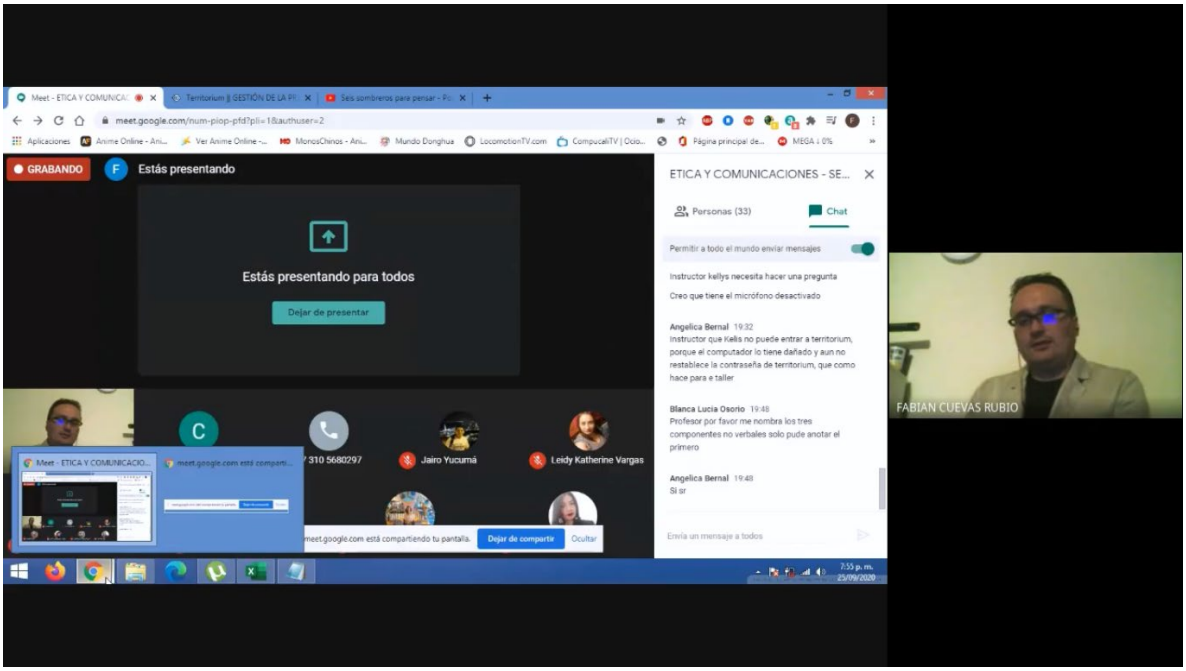


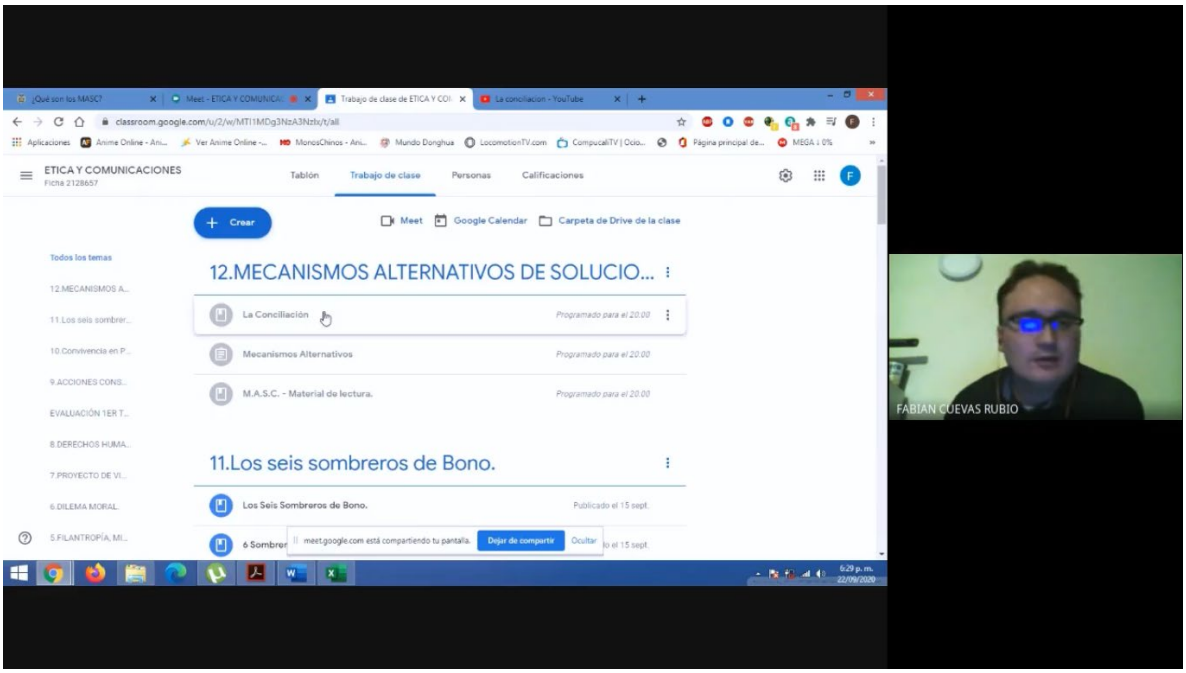


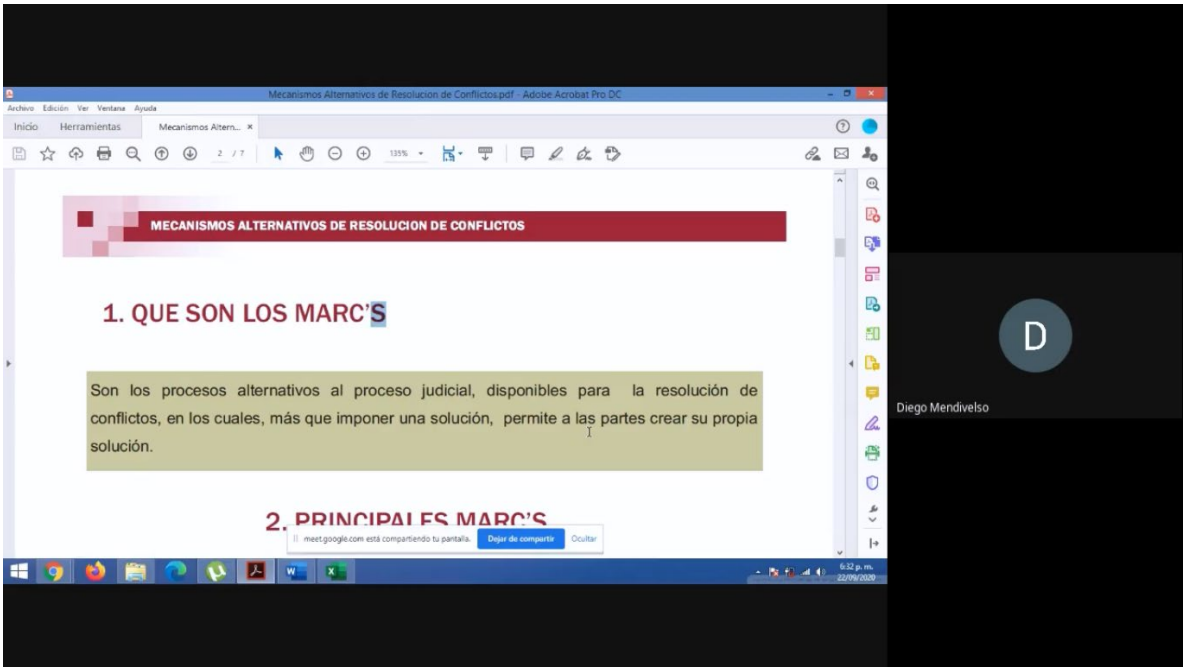
meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar



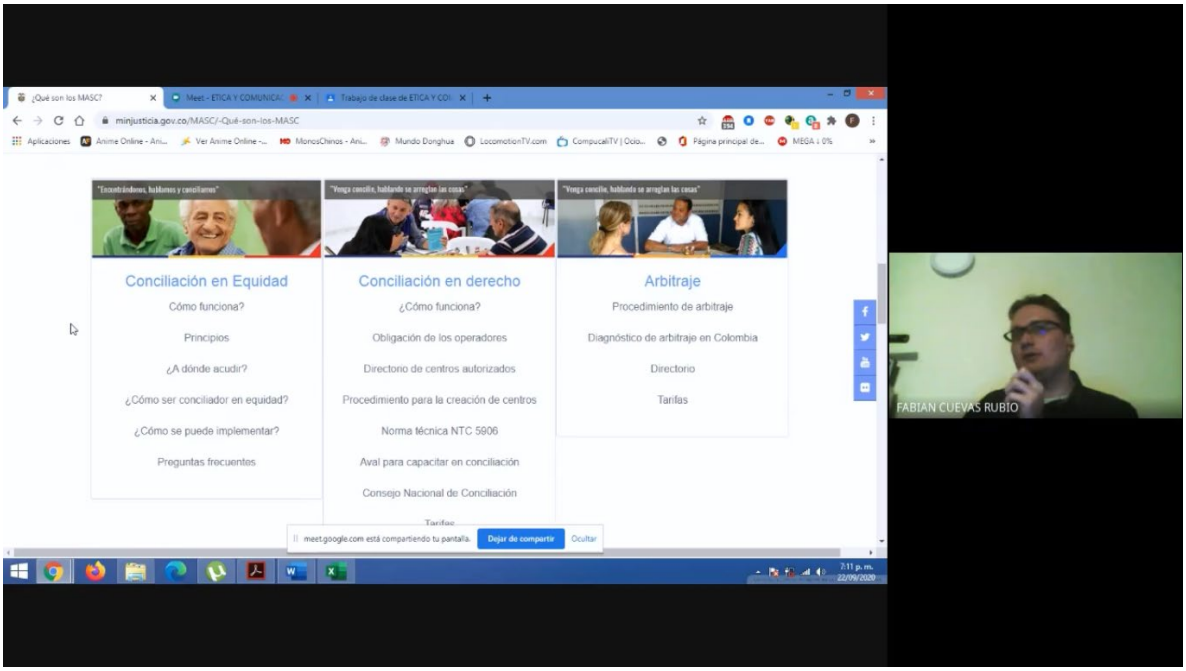

VOLUMEN DE VOZ
Gritar
Voz alta
Conversación
Susurrar
Silencio
BLA,BLA BLA
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Anabel Cornago. Pictos Arasaacy Les Pictogrammes
FABIAN CUEVAS RUBIO

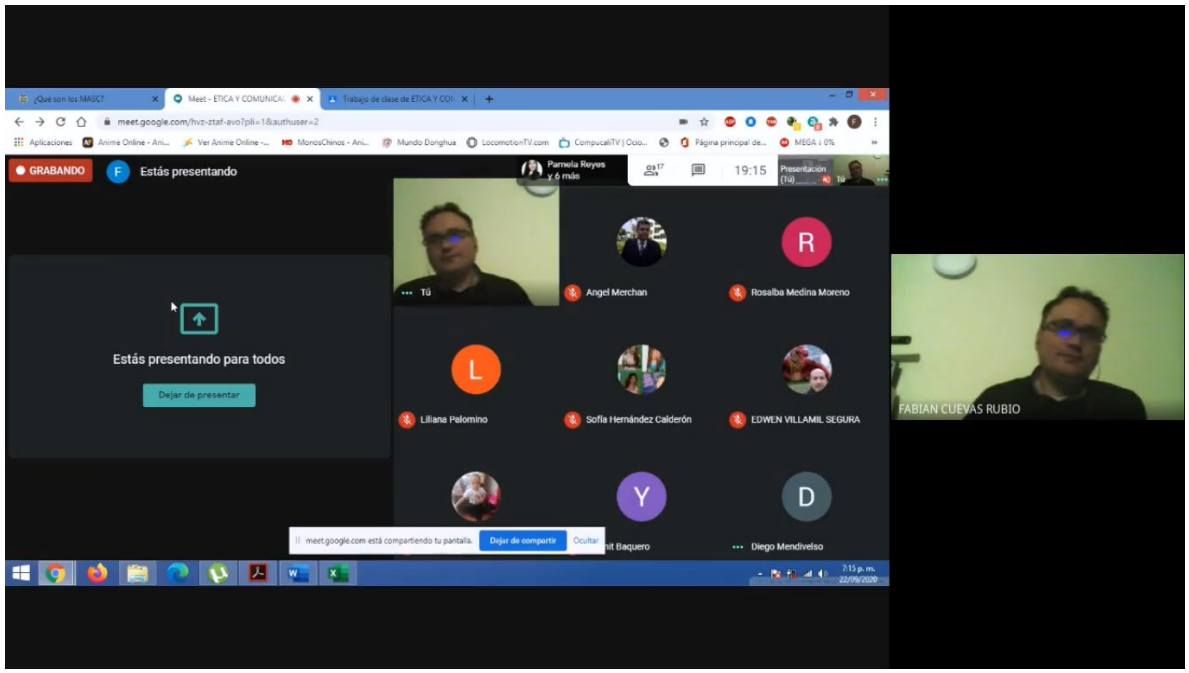

GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Jairo Yucumá
Leidy Katherine Vargas
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
ETICA Y COMUNICACIONES - SE...
Personas (33)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
Instructor kellys necesita hacer una pregunta
Creo que tiene el micrófono desactivado
Angelica Bernal 19:32
Instructor que Kelis no puede entrar a territorium, porque el computador lo tiene dañado y aun no restablece la contraseña de territorium, que como hace para e taller
Blanca Lucia Osorio 19:48
Profesor por favor me nombra los tres componentes no verbales solo pude anotar el primero
Angelica Bernal 19:48
Si sr
Envía un mensaje a todos
FABIAN CUEVAS RUBIO

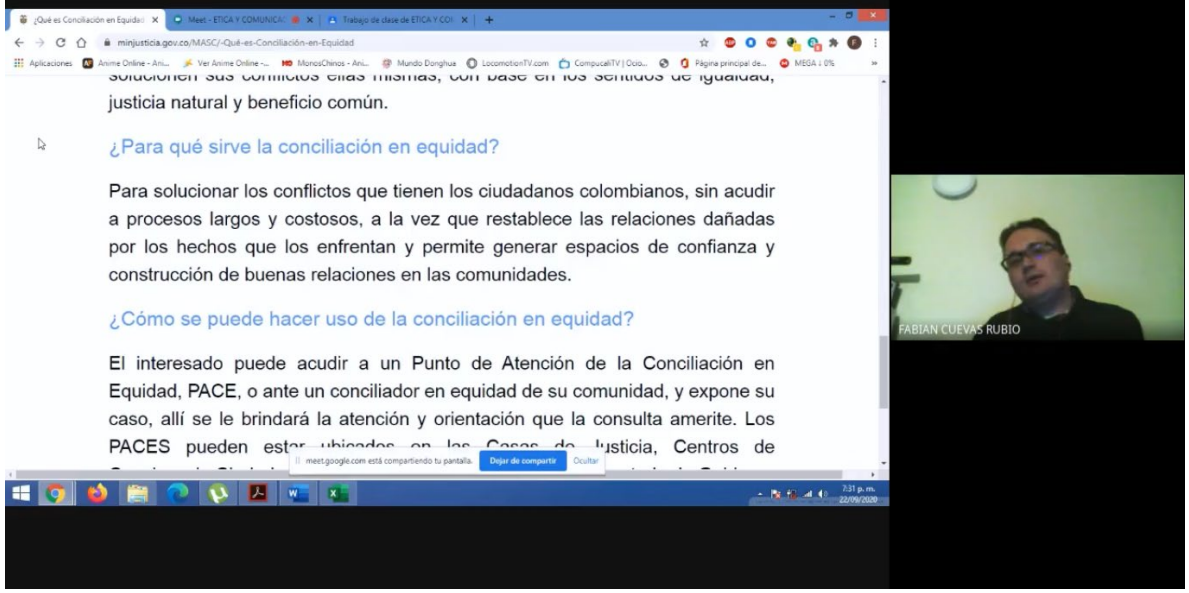

ETICA Y COMUNICACIONES
Ficha 2128657
Tablón
Trabajo de clase
Personas
Calificaciones
Crear
Meet
Google Calendar
Carpeta de Drive de la clase
Todos los temas
12.MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIO...
La Conciliación
Programado para el 20:00
Mecanismos Alternativos
Programado para el 20:00
M.A.S.C. - Material de lectura.
Programado para el 20:00
11.Los seis sombreros de Bono.
Los Seis Sombreros de Bono.
Publicado el 15 sept.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

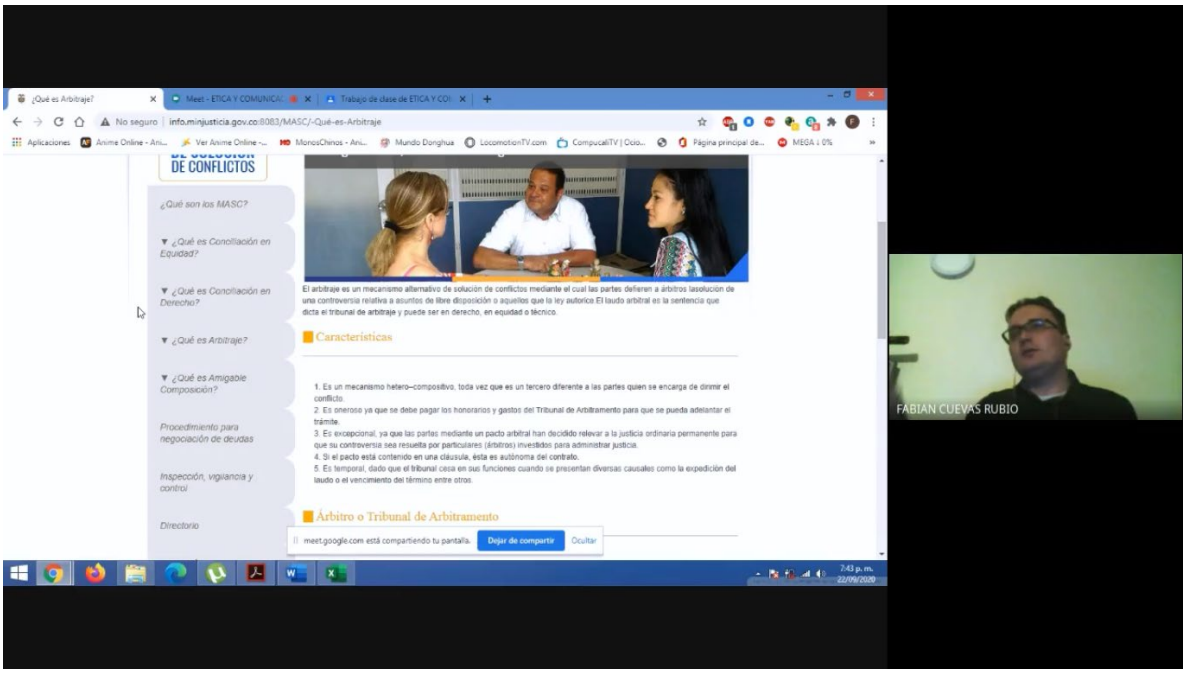

Mecanismos Alternativos de Resolucion de Conflictos.pdf - Adobe Acrobat Pro DC
Inicio
Herramientas
MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
1. QUE SON LOS MARC'S
Son los procesos alternativos al proceso judicial, disponibles para la resolución de conflictos, en los cuales, más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución.
2. PRINCIPALES MARC'S
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
D
Diego Mendivelso

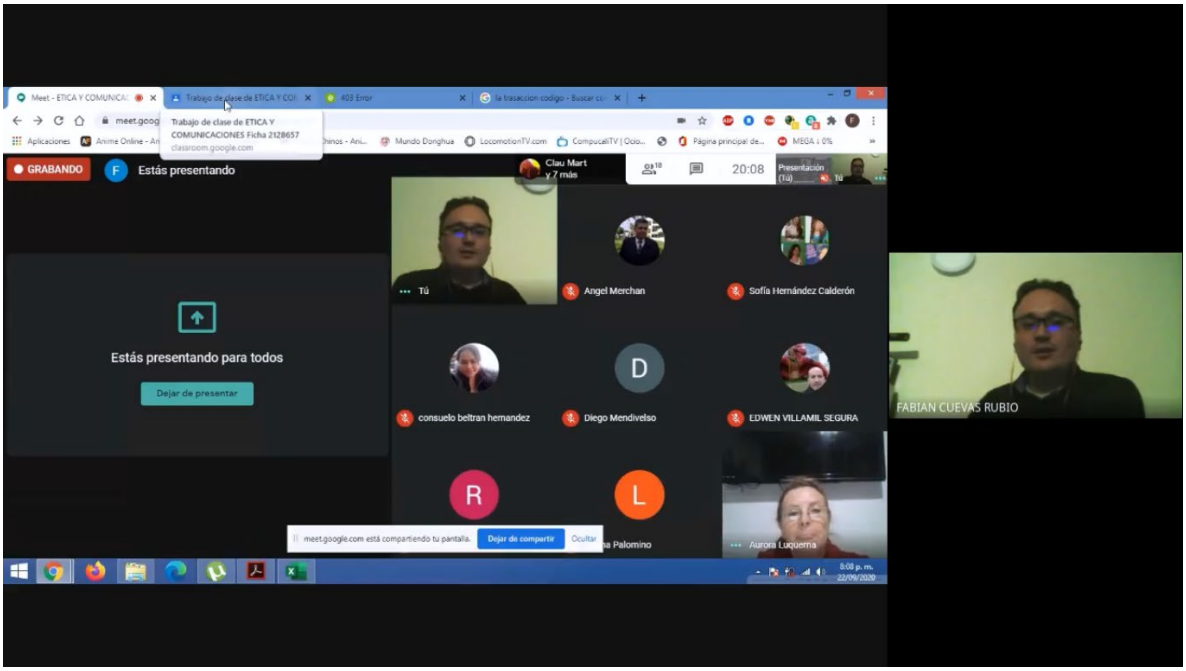

FABIAN CUEVAS RUBIO


minjusticia.gov.co/MASC/-Qué-son-los-MASC
"Encontrándonos, hablamos y conciliamos"
"Venga concilio, hablando se arreglan las cosas"
"Venga concilio, hablando se arreglan las cosas"
Conciliación en Equidad
Cómo funciona?
Principios
¿A dónde acudir?
¿Cómo ser conciliador en equidad?
¿Cómo se puede implementar?
Preguntas frecuentes
Conciliación en derecho
¿Cómo funciona?
Obligación de los operadores
Directorio de centros autorizados
Procedimiento para la creación de centros
Norma técnica NTC 5906
Aval para capacitar en conciliación
Consejo Nacional de Conciliación
Tarifas
Arbitraje
Procedimiento de arbitraje
Diagnóstico de arbitraje en Colombia
Directorio
Tarifas
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Pamela Reyes y 6 más
19:15
Presentación (Tú)
Tú
Angel Merchan
Rosalba Medina Moreno
Liliana Palomino
Sofía Hernández Calderón
EDWEN VILLAMIL SEGURA
Diego Mendivelso
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


minjusticia.gov.co/MASC/-Qué-es-Conciliación-en-Equidad
justicia natural y beneficio común.
¿Para qué sirve la conciliación en equidad?
Para solucionar los conflictos que tienen los ciudadanos colombianos, sin acudir a procesos largos y costosos, a la vez que restablece las relaciones dañadas por los hechos que los enfrentan y permite generar espacios de confianza y construcción de buenas relaciones en las comunidades.
¿Cómo se puede hacer uso de la conciliación en equidad?
El interesado puede acudir a un Punto de Atención de la Conciliación en Equidad, PACE, o ante un conciliador en equidad de su comunidad, y expone su caso, allí se le brindará la atención y orientación que la consulta amerite. Los PACES pueden estar ubicados en las Casas de Justicia, Centros de
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


¿Qué es Arbitraje?
info.minjusticia.gov.co:8083/MASC/-Qué-es-Arbitraje
DE CONFLICTOS
¿Qué son los MASC?
¿Qué es Conciliación en Equidad?
¿Qué es Conciliación en Derecho?
¿Qué es Arbitraje?
¿Qué es Amigable Composición?
Procedimiento para negociación de deudas
Inspección, vigilancia y control
Directorio
El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros lasolución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice El laudo arbitral es la sentencia que dicta el tribunal de arbitraje y puede ser en derecho, en equidad o técnico.
Características
1. Es un mecanismo hetero–compositivo, toda vez que es un tercero diferente a las partes quien se encarga de dirimir el conflicto.
2. Es oneroso ya que se debe pagar los honorarios y gastos del Tribunal de Arbitramento para que se pueda adelantar el trámite.
3. Es excepcional, ya que las partes mediante un pacto arbitral han decidido relevar a la justicia ordinaria permanente para que su controversia sea resuelta por particulares (árbitros) investidos para administrar justicia.
4. Si el pacto está contenido en una cláusula, ésta es autónoma del contrato.
5. Es temporal, dado que el tribunal cesa en sus funciones cuando se presentan diversas causales como la expedición del laudo o el vencimiento del término entre otros.
Árbitro o Tribunal de Arbitramento
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
7:43 p. m.
22/09/2020
FABIAN CUEVAS RUBIO


Meet - ETICA Y COMUNICA
Trabajo de clase de ETICA Y COM
403 Error
la trasaccion codigo - Buscar co
meet.goog
Trabajo de clase de ETICA Y COMUNICACIONES Ficha 2128657
classroom.google.com
GRABANDO
Estás presentando
Clau Mart y 7 más
20:08
Presentación (tú)
Tú
Angel Merchan
Sofía Hernández Calderón
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
consuelo beltran hernandez
Diego Mendivelso
EDWEN VILLAMIL SEGURA
R
L
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Aurora Luquerna
8:08 p. m.
22/09/2020
FABIAN CUEVAS RUBIO

NOTAS - Excel

	NOMBRE	APELLIDOS	Acciones constitucionales	Codigo de policia	6 Sombreros	M.A.S.C.	Argumentos	Puestos	
3	PAMELA YISET	REYES-FARFAN	4.2	5	4.8				
4	JYNA PAOLA	GOYES-RODRIGUEZ	3.0	5	5				x
5	DANIEL EDUARDO	GUZMÁN-VEGA	3.0	3.0					
6	ANA ROCIO	FERRUCHO-ALBERTO	0.0	0.0	0.0				x
7	CONSUELO	BELTRAN-HERNANDEZ	5	4.0	4.2	5		5	
8	EDWIN	VILLAMIL-SEGURA	4.0	3.8	4.5			5	
9	SAMUEL STIVEN	NIETO-CHURON	4.5	3.7	4.5	3.8			
10	LAURA VANESA	MATEUS RODRÍGUEZ	0.0	4.5					x
11	Anyury Karina	Pinilla Pineda	0.0	0.0	0.0				xxX
12	María Verónica	Vargas Vargas	5	5	5			5	
13	María Isabel	Aguirre Barbosa	4.0	5	3.8				
14	Yesmit	Baquero Bossa	4.5	4.0	5				
15	Rosalba	Medina Moreno	4.0	5	5	4.5			
16	LILIANA	PALOMINO LENIS	4.2	3.8					
17	LUIS FELIPE	ÁLVAREZ LÓPEZ	4.0	3.8	4.5	3.8			
18	Sofía	Hernández Calderón	4.5	4.2	4.7	5			
19	MARTHA YASMIN	NARVÁEZ ALDANA	4.5	3.8					x
20	Claudia Rocio	Martinez Gutiérrez	4.2	3.8	4.2				
21	ÁNGEL MARÍA	MERCHÁN ESPÍNDOLA	4.5	3.5	3.8			5	

Hoja1 Hoja2

meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

FABIAN CUEVAS RUBIO

CLASIFICACION DE LA COMUNICACION

SENA

- Comunicación verbal
 - Lenguaje hablado
 - Lenguaje escrito
- Comunicación no verbal
 - gestos
 - imágenes
 - sonidos





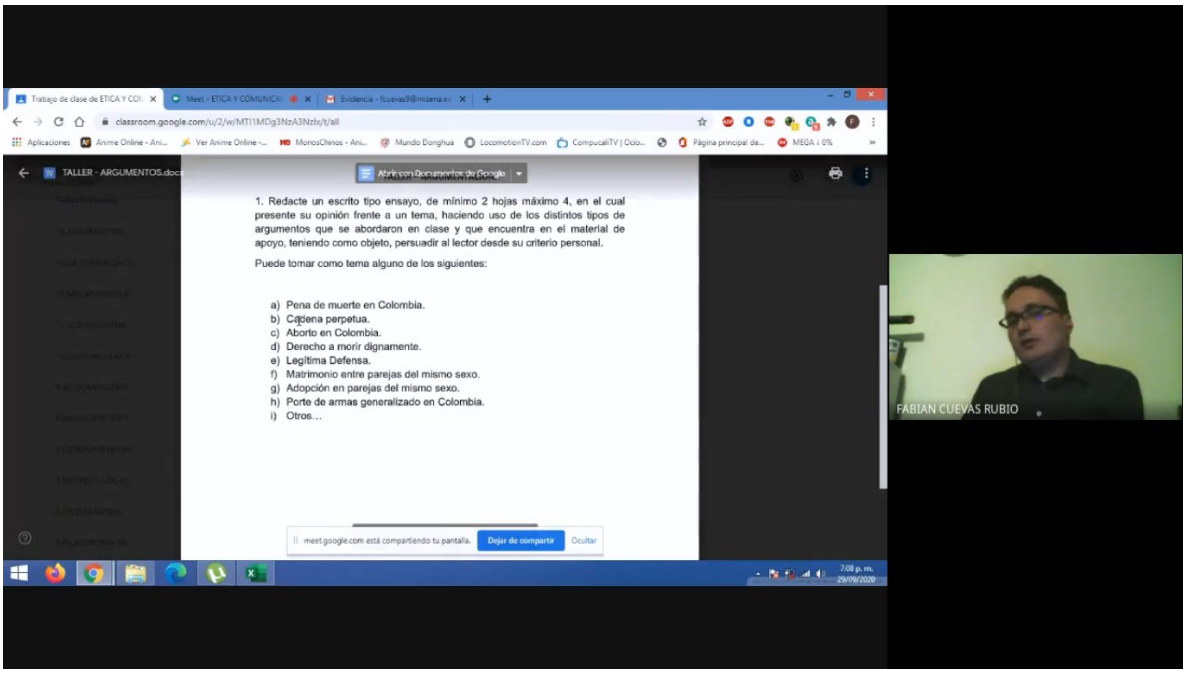


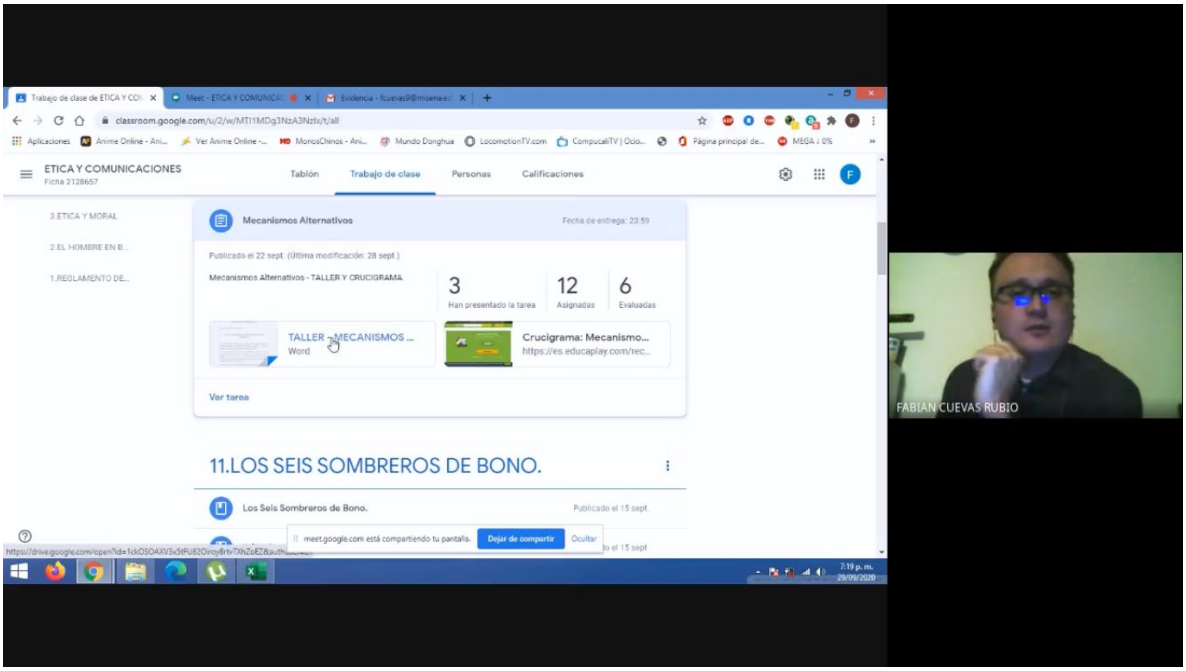






FABIAN CUEVAS RUBIO


TALLER - ARGUMENTOS.docx
1. Redacte un escrito tipo ensayo, de mínimo 2 hojas máximo 4, en el cual presente su opinión frente a un tema, haciendo uso de los distintos tipos de argumentos que se abordaron en clase y que encuentra en el material de apoyo, teniendo como objeto, persuadir al lector desde su criterio personal.
Puede tomar como tema alguno de los siguientes:
a) Pena de muerte en Colombia.
b) Cadena perpetua.
c) Aborto en Colombia.
d) Derecho a morir dignamente.
e) Legítima Defensa.
f) Matrimonio entre parejas del mismo sexo.
g) Adopción en parejas del mismo sexo.
h) Porte de armas generalizado en Colombia.
i) Otros…
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


ETICA Y COMUNICACIONES
Ficha 2128657
Tablón
Trabajo de clase
Personas
Calificaciones
Mecanismos Alternativos
Fecha de entrega: 23:59
Publicado el 22 sept. (Última modificación: 28 sept.)
Mecanismos Alternativos - TALLER Y CRUCIGRAMA
3
Han presentado la tarea
12
Asignadas
6
Evaluadas
TALLER - MECANISMOS ...
Word
Crucigrama: Mecanismo...
https://es.educaplay.com/rec...
Ver tarea
11.LOS SEIS SOMBREROS DE BONO.
Los Seis Sombreros de Bono.
Publicado el 15 sept.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

Prestaciones sociales

- Las obligaciones laborales que se contraigan con los trabajadores vinculados para las labores de mantenimiento y/o vigilancia de la copropiedad se rigen por el régimen laboral ordinario y se consideran a cargo de la unidad y no de cada uno de los copropietarios.





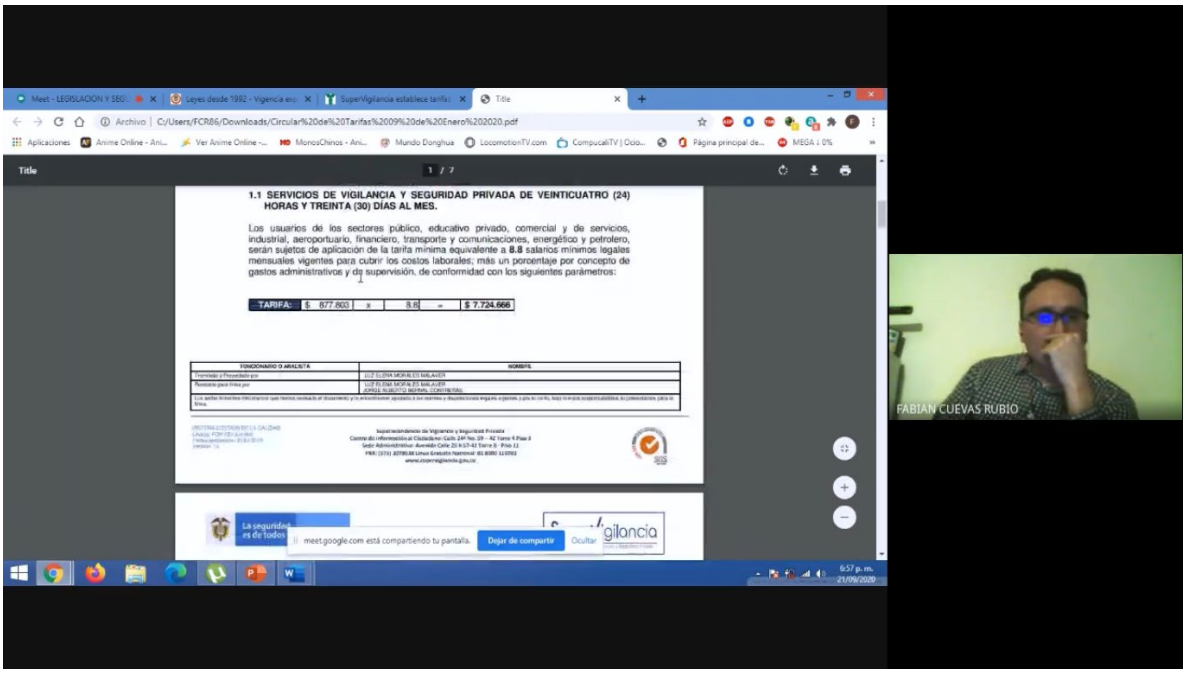
Jornada de trabajo de celadores y vigilantes.

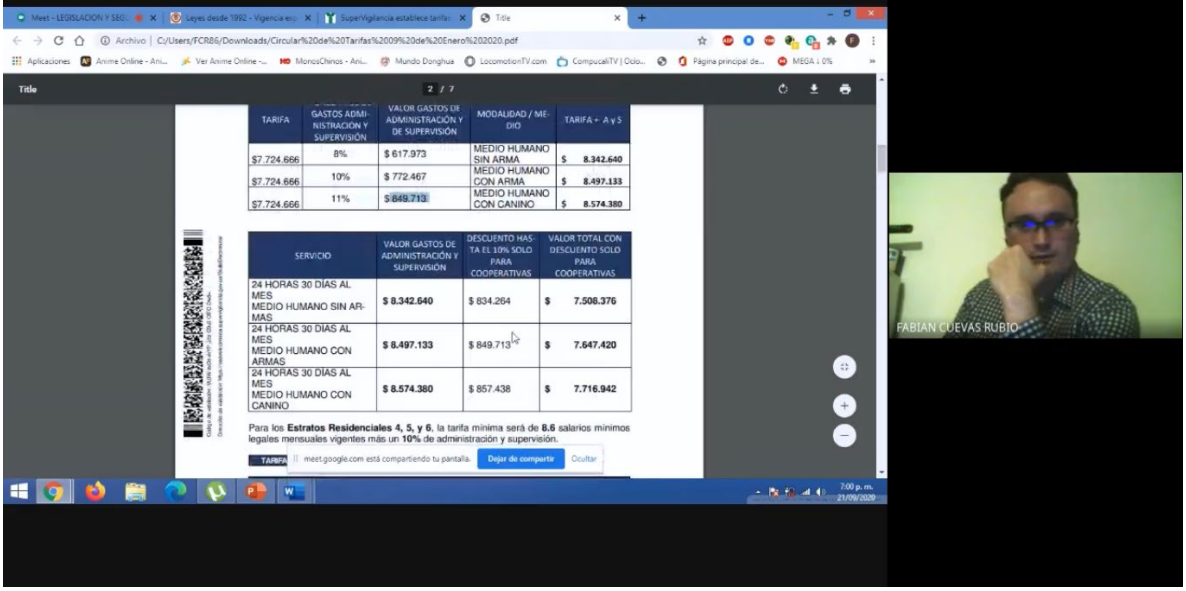
Difiere según residan o no en el sitio de trabajo:

- Sí viven en el lugar de trabajo, no tienen limitación en su jornada, jornada máxima no podrá sobrepasar 10 horas diarias.
- Sí vive en sitio distinto, su jornada será de solo 8 horas diarias.



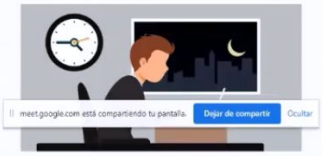



1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.
Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a 8.8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:
TARIFA: $ 877.803 x 8.8 = $ 7.724.666
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


TARIFA
GASTOS ADMINISTRACION Y SUPERVISIÓN
VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN
MODALIDAD / MEDIO
TARIFA + A y S
$7.724.666 8% $ 617.973 MEDIO HUMANO SIN ARMA $ 8.342.640
$7.724.666 10% $ 772.467 MEDIO HUMANO CON ARMA $ 8.497.133
$7.724.666 11% $ 849.713 MEDIO HUMANO CON CANINO $ 8.574.380
SERVICIO
VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN
DESCUENTO HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS
VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS $ 8.342.640 $ 834.264 $ 7.508.376
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS $ 8.497.133 $ 849.713 $ 7.647.420
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO $ 8.574.380 $ 857.438 $ 7.716.942
Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 8.6 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

Horas extras.

- Trabajo desarrollado mas allá de la jornada ordinaria o de la máxima legal.
- No podrán exceder de 12 horas diarias y 12 semanales.
- Cuando por consenso la jornada ordinaria sea de 10 horas, no habrá lugar a horas extras.



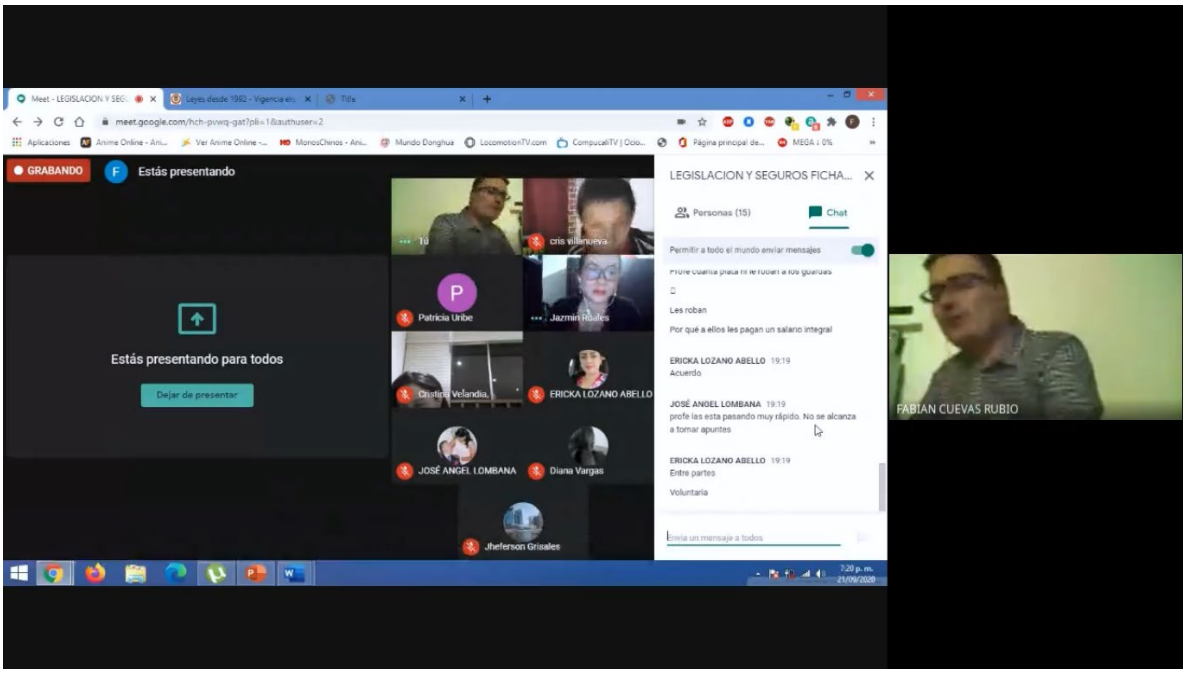


Valores para liquidacin laboral según salario mínimo (año 2020)

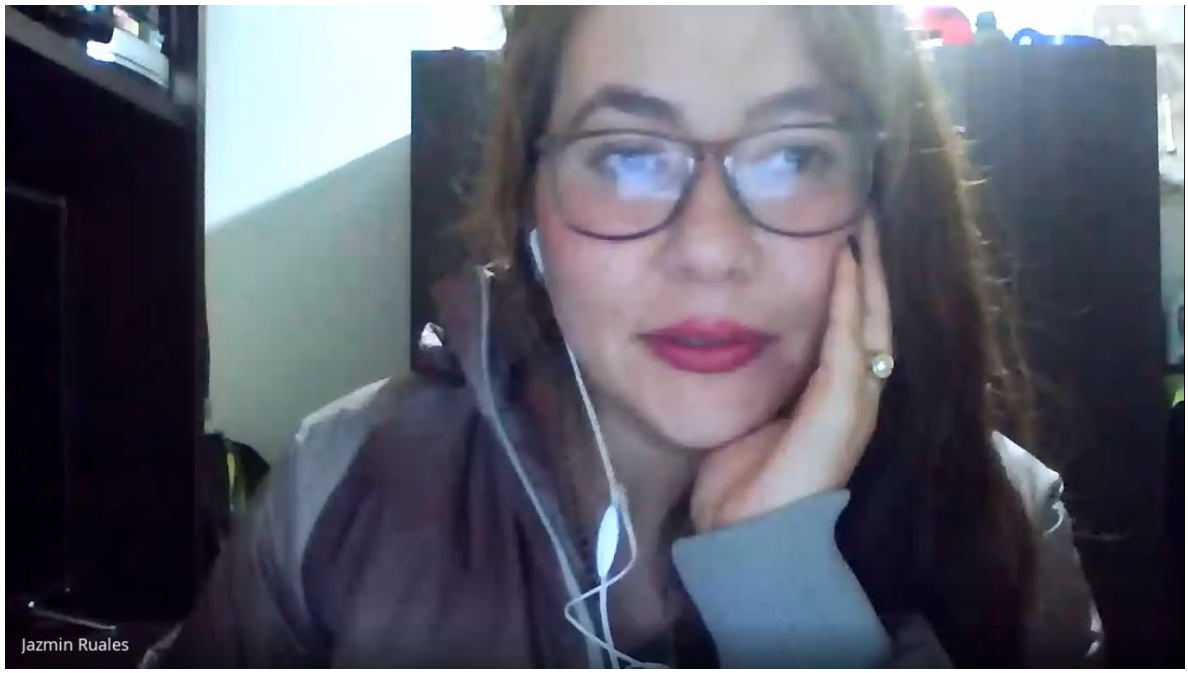
	Valor en pesos	jornada
Salario mínimo mensual	$877.803	Ordinaria 48 horas semanales, 8 horas diarias
Salario mínimo diario	$29.260	Ordinaria diurna, 8 horas diarias
Salario mínimo hora ordinaria	$3.658	Ordinaria 6 A.M. - 9 P.M.
Salario mínimo nocturna	$4.938	Nocturna 9 P.M. - 6 A.M.
Salario mínimo integral	$11'411.439	suma de 10 **salarios mínimos** mensuales, más un 30% de carga prestacional equivalentes a tres **salarios mínimos**
Auxilio de Transporte	$102.854	

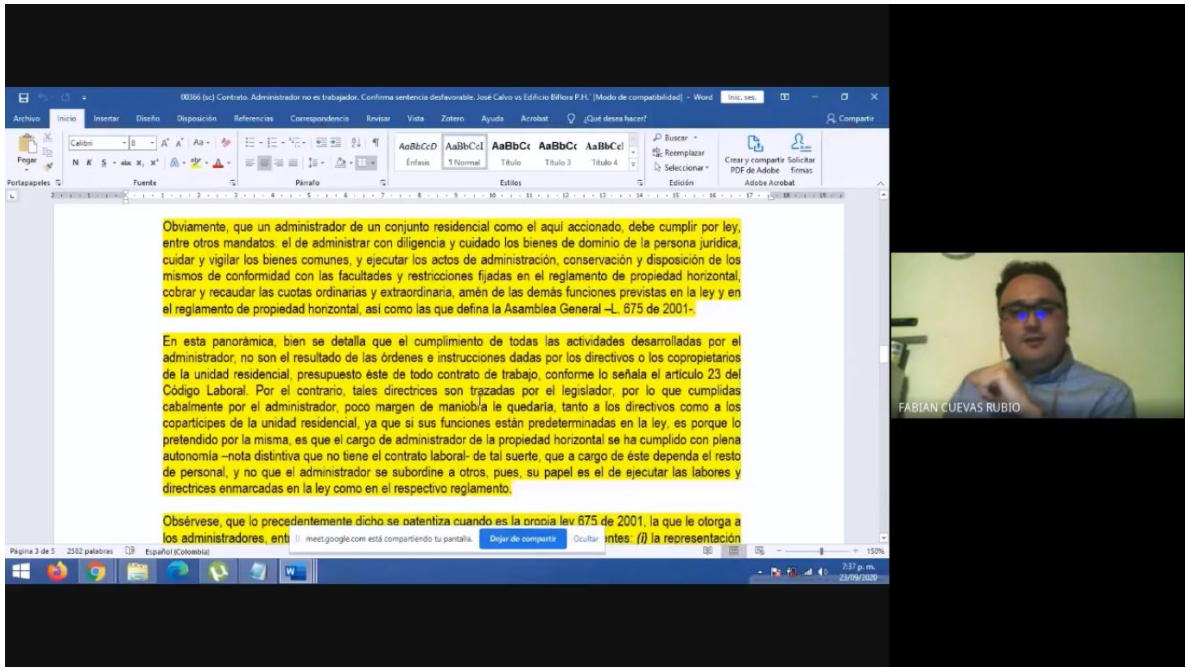
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar

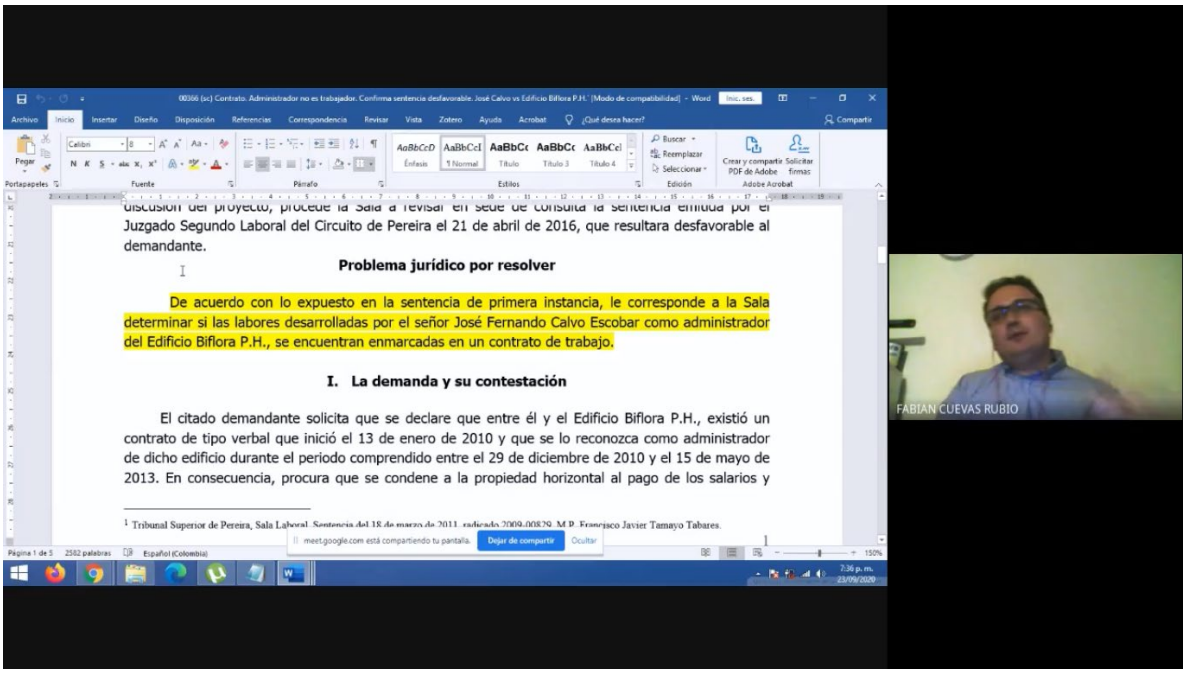


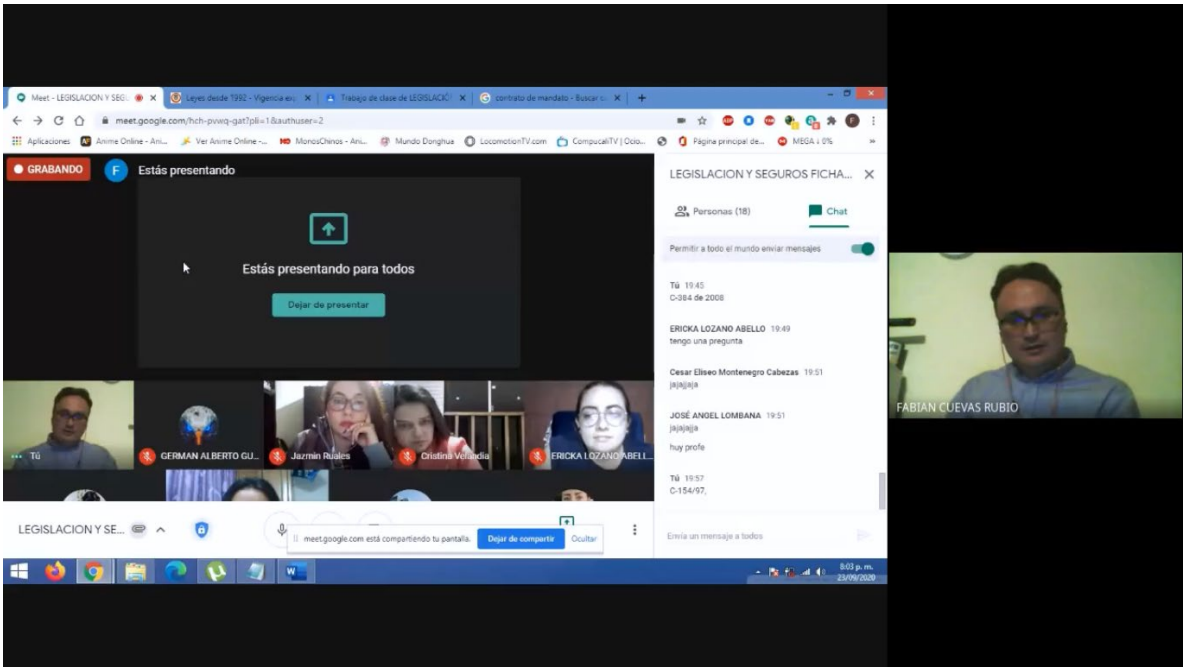

GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Tú
cris villanueva
Patricia Uribe
Jazmin Rojas
Cristina Velandia
ERICKA LOZANO ABELLO
JOSÉ ANGEL LOMBANA
Diana Vargas
Jheferson Grisales
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Personas (15)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
Les roban
Por qué a ellos les pagan un salario integral
ERICKA LOZANO ABELLO 19:19
Acuerdo
JOSÉ ANGEL LOMBANA 19:19
profe las esta pasando muy rápido. No se alcanza a tomar apuntes
ERICKA LOZANO ABELLO 19:19
Entre partes
Voluntaria
Envía un mensaje a todos
FABIAN CUEVAS RUBIO

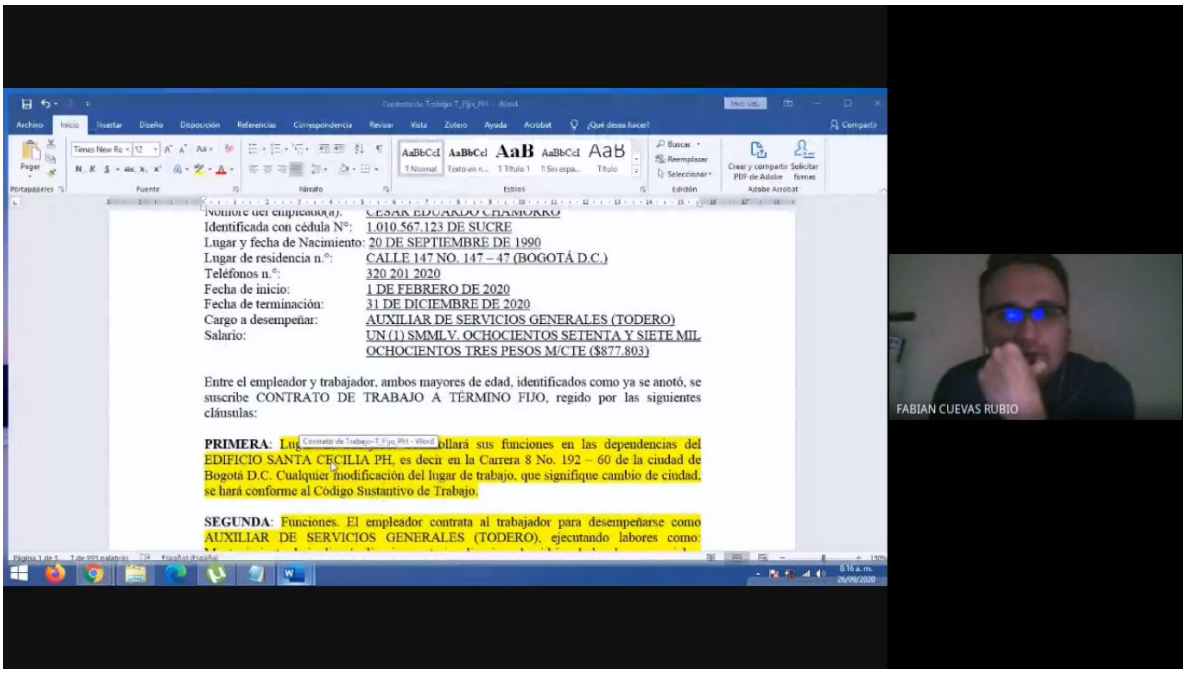

Yezmi Johanna Gonzalez Cañas

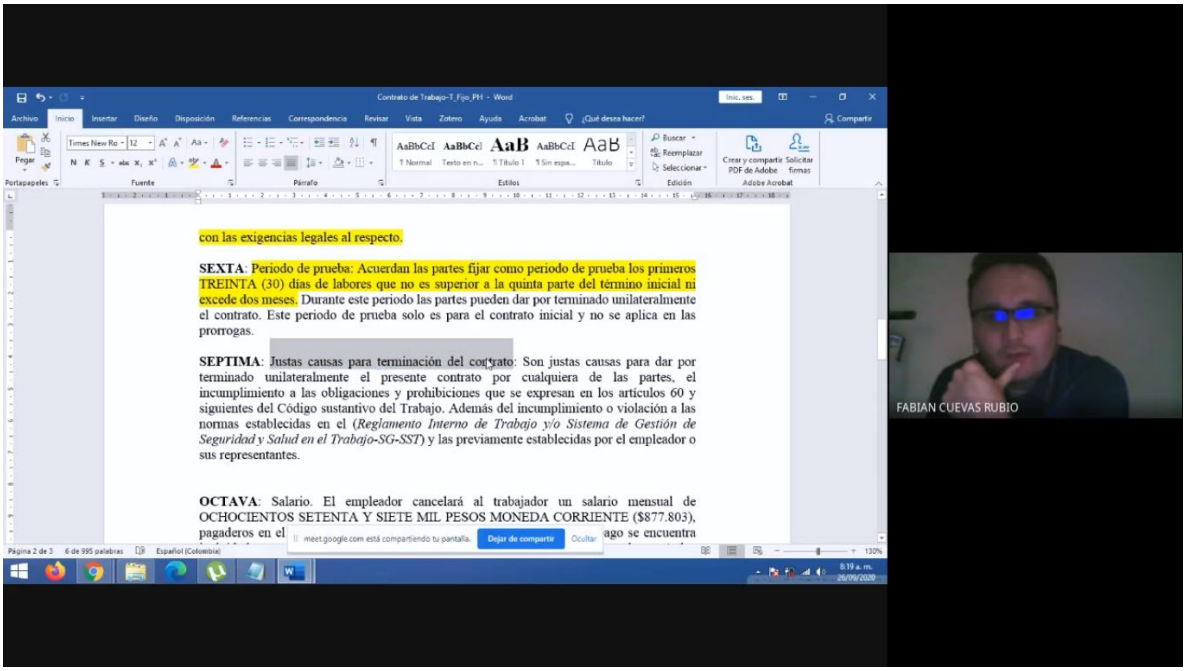

Jazmin Ruales


00366 (sc) Contrato. Administrador no es trabajador. Confirma sentencia desfavorable. José Calvo vs Edificio Bifiora P.H. [Modo de compatibilidad] - Word
Obviamente, que un administrador de un conjunto residencial como el aquí accionado, debe cumplir por ley, entre otros mandatos: el de administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica, cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal, cobrar y recaudar las cuotas ordinarias y extraordinaria, amén de las demás funciones previstas en la ley y en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la Asamblea General –L. 675 de 2001-.
En esta panorámica, bien se detalla que el cumplimiento de todas las actividades desarrolladas por el administrador, no son el resultado de las órdenes e instrucciones dadas por los directivos o los copropietarios de la unidad residencial, presupuesto éste de todo contrato de trabajo, conforme lo señala el artículo 23 del Código Laboral. Por el contrario, tales directrices son trazadas por el legislador, por lo que cumplidas cabalmente por el administrador, poco margen de maniobra le quedaría, tanto a los directivos como a los copartícipes de la unidad residencial, ya que si sus funciones están predeterminadas en la ley, es porque lo pretendido por la misma, es que el cargo de administrador de la propiedad horizontal se ha cumplido con plena autonomía –nota distintiva que no tiene el contrato laboral- de tal suerte, que a cargo de éste dependa el resto de personal, y no que el administrador se subordine a otros, pues, su papel es el de ejecutar las labores y directrices enmarcadas en la ley como en el respectivo reglamento.
Obsérvese, que lo precedentemente dicho se patentiza cuando es la propia ley 675 de 2001, la que le otorga a los administradores, ent
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

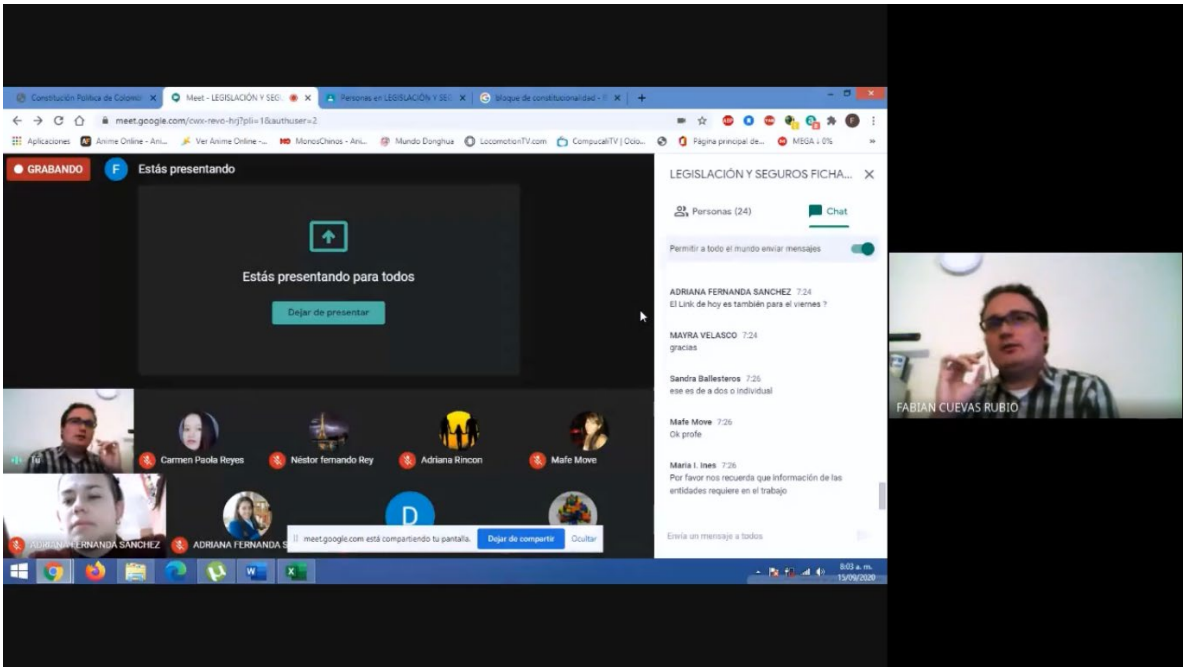

00366 (sc) Contrato Administrador no es trabajador. Confirma sentencia desfavorable. José Calvo vs Edificio Biflora P.H. [Modo de compatibilidad] - Word
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 21 de abril de 2016, que resultara desfavorable al demandante.
Problema jurídico por resolver
De acuerdo con lo expuesto en la sentencia de primera instancia, le corresponde a la Sala determinar si las labores desarrolladas por el señor José Fernando Calvo Escobar como administrador del Edificio Biflora P.H., se encuentran enmarcadas en un contrato de trabajo.
I. La demanda y su contestación
El citado demandante solicita que se declare que entre él y el Edificio Biflora P.H., existió un contrato de tipo verbal que inició el 13 de enero de 2010 y que se lo reconozca como administrador de dicho edificio durante el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2010 y el 15 de mayo de 2013. En consecuencia, procura que se condene a la propiedad horizontal al pago de los salarios y
Tribunal Superior de Pereira, Sala Laboral. Sentencia del 18 de marzo de 2011, radicado 2009-00829. M.P. Francisco Javier Tamayo Tabares.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

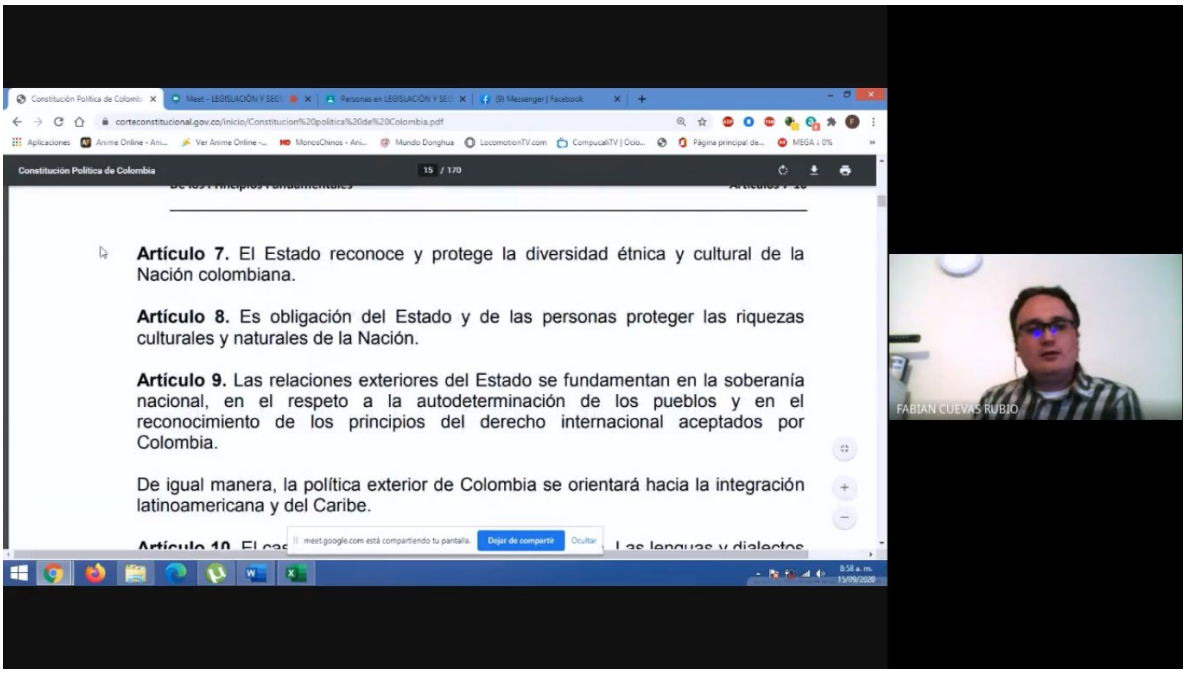

meet.google.com/hch-pvwq-qat?pli=1&authuser=2
GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Tú
GERMAN ALBERTO GU...
Jazmin Ruales
Cristina Verlandia
ERICKA LOZANO ABELL...
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Personas (18)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
Tú 19:45
C-384 de 2008
ERICKA LOZANO ABELLO 19:49
tengo una pregunta
Cesar Eliseo Montenegro Cabezas 19:51
jajajaja
JOSÉ ANGEL LOMBANA 19:51
jajajaja
huy profe
Tú 19:57
C-154/97,
Envía un mensaje a todos
LEGISLACION Y SE...
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

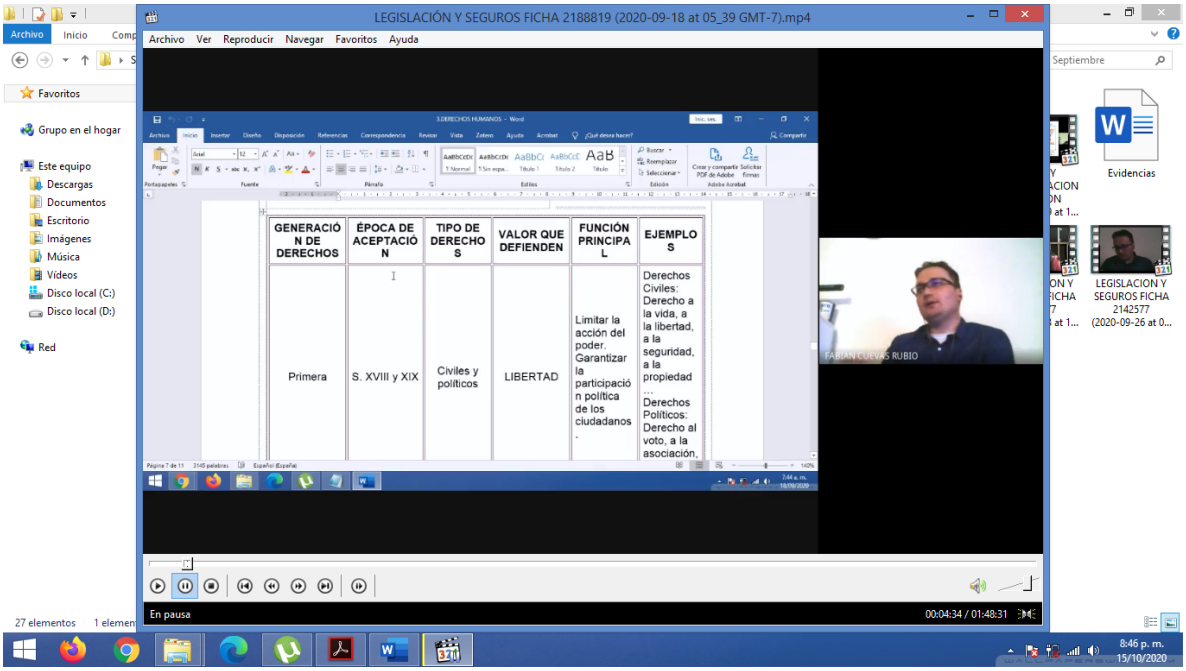

Nombre del empleado(a): CESAR EDUARDO CHAMORRO
Identificada con cédula N°: 1.010.567.123 DE SUCRE
Lugar y fecha de Nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990
Lugar de residencia n.°: CALLE 147 NO. 147 – 47 (BOGOTÁ D.C.)
Teléfonos n.°: 320 201 2020
Fecha de inicio: 1 DE FEBRERO DE 2020
Fecha de terminación: 31 DE DICIEMBRE DE 2020
Cargo a desempeñar: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (TODERO)
Salario: UN (1) SMMLV. OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($877.803)
Entre el empleador y trabajador, ambos mayores de edad, identificados como ya se anotó, se suscribe CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, regido por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Lu bllará sus funciones en las dependencias del EDIFICIO SANTA CECILIA PH, es decir en la Carrera 8 No. 192 – 60 de la ciudad de Bogotá D.C. Cualquier modificación del lugar de trabajo, que signifique cambio de ciudad, se hará conforme al Código Sustantivo de Trabajo.
SEGUNDA: Funciones. El empleador contrata al trabajador para desempeñarse como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (TODERO), ejecutando labores como:
FABIAN CUEVAS RUBIO

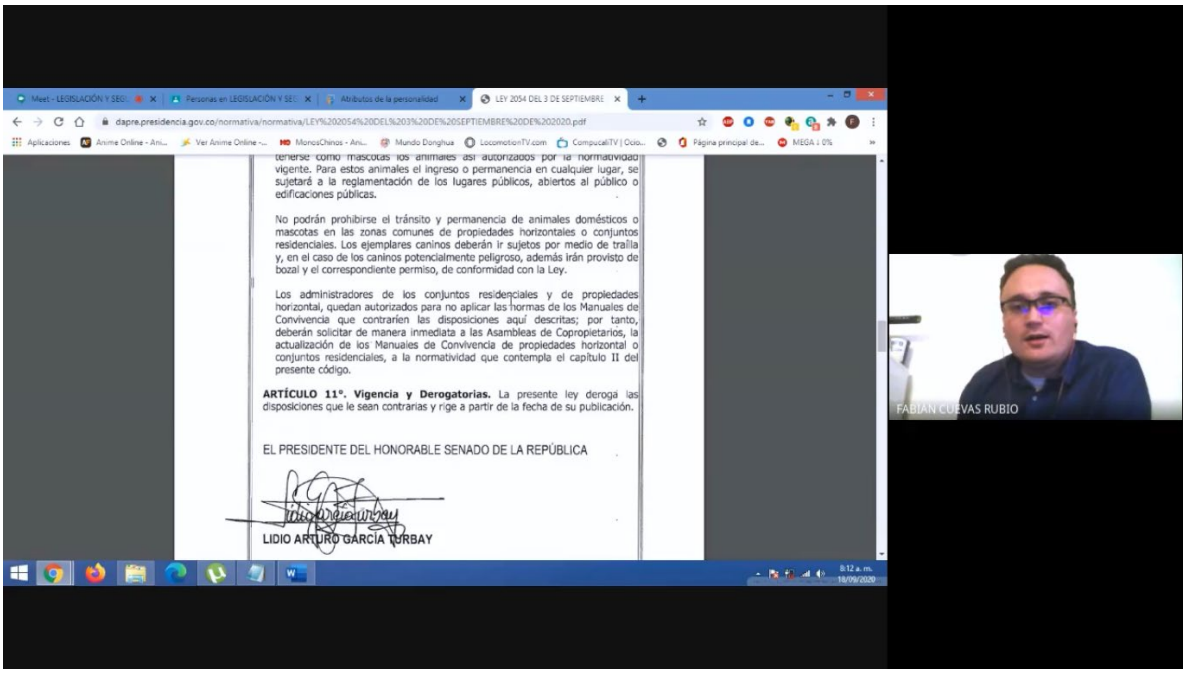

con las exigencias legales al respecto.
SEXTA: Periodo de prueba: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros TREINTA (30) dias de labores que no es superior a la quinta parte del término inicial ni excede dos meses. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. Este periodo de prueba solo es para el contrato inicial y no se aplica en las prorrogas.
SEPTIMA: Justas causas para terminación del cor rato: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 60 y siguientes del Código sustantivo del Trabajo. Además del incumplimiento o violación a las normas establecidas en el (Reglamento Interno de Trabajo y/o Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST) y las previamente establecidas por el empleador o sus representantes.
OCTAVA: Salario. El empleador cancelará al trabajador un salario mensual de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($877.803), pagaderos en el ago se encuentra
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

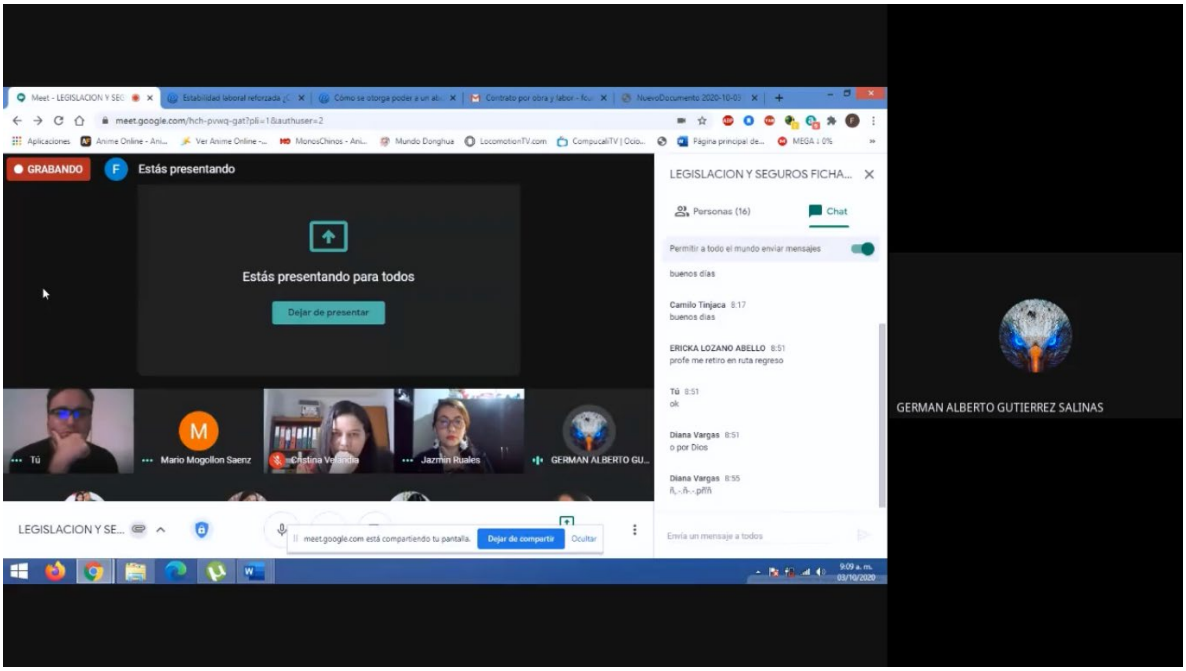

FABIAN CUEVAS RUBIO

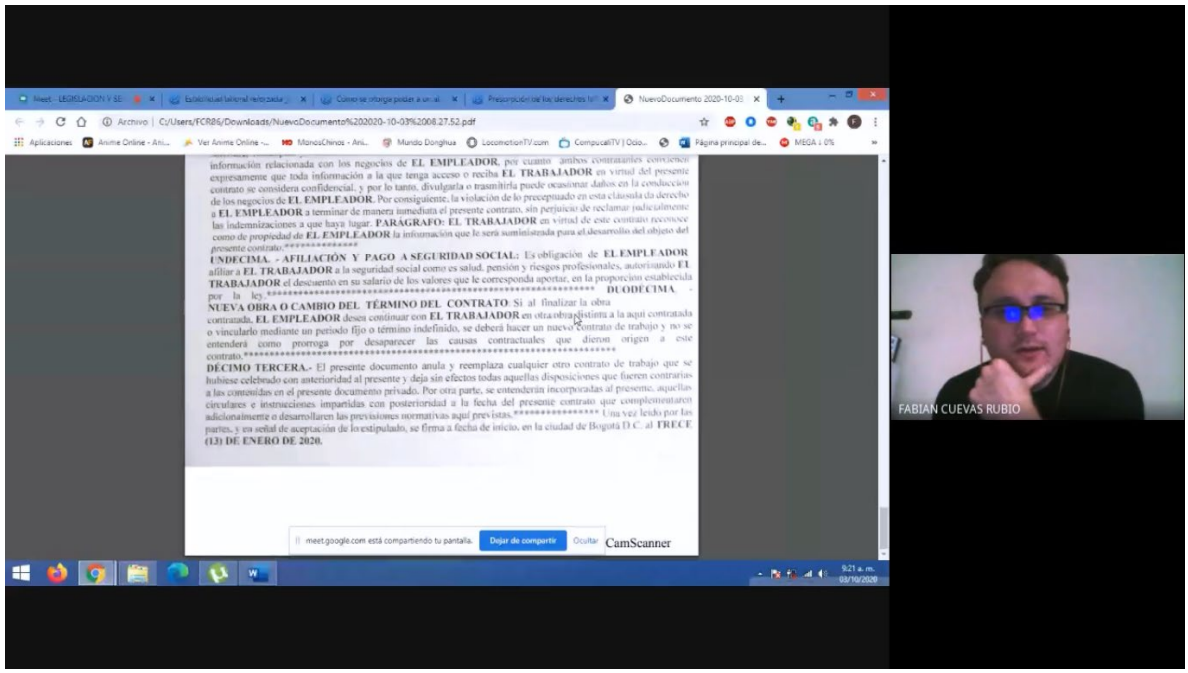

GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
LEGISLACIÓN Y SEGUROS FICHA...
Personas (24)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
ADRIANA FERNANDA SANCHEZ 7:24
El Link de hoy es también para el viernes ?
MAYRA VELASCO 7:24
gracias
Sandra Ballesteros 7:26
ese es de a dos o individual
Mafe Move 7:26
Ok profe
María I. Ines 7:26
Por favor nos recuerda que información de las entidades requiere en el trabajo
Envía un mensaje a todos
Carmen Paola Reyes
Néstor fernando Rey
Adriana Rincon
Mafe Move
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

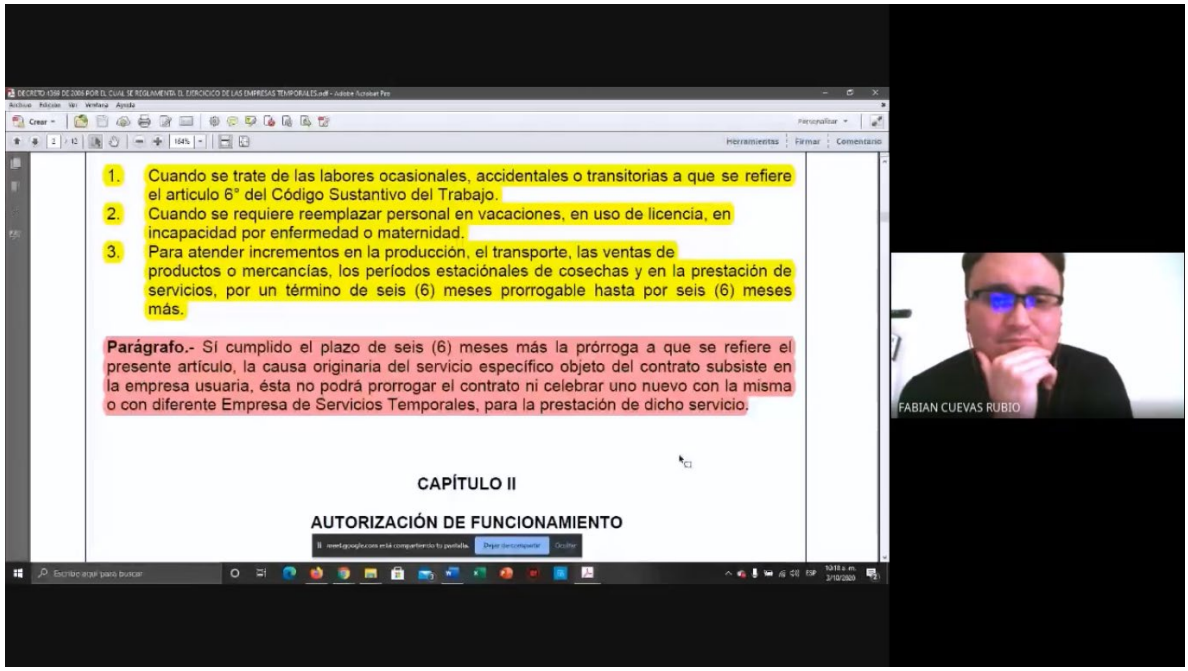

Constitución Política de Colombia
15 / 170
Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Artículo 9. Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.
De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe.
FABIAN CUEVAS RUBIO

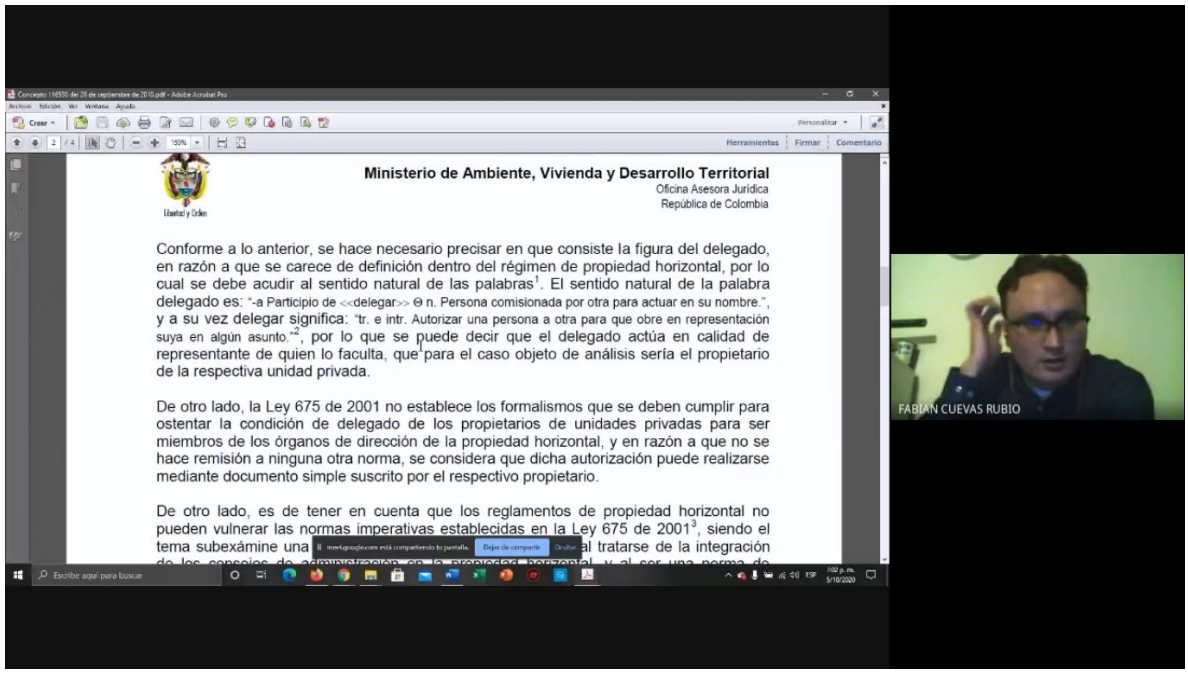

LEGISLACIÓN Y SEGUROS FICHA 2188819 (2020-09-18 at 05_39 GMT-7).mp4
Archivo Ver Reproducir Navegar Favoritos Ayuda
GENERACIÓN DE DERECHOS
ÉPOCA DE ACEPTACIÓN
TIPO DE DERECHOS
VALOR QUE DEFIENDEN
FUNCIÓN PRINCIPAL
EJEMPLOS
Primera
S. XVIII y XIX
Civiles y políticos
LIBERTAD
Limitar la acción del poder. Garantizar la participación política de los ciudadanos.
Derechos Civiles: Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad ... Derechos Políticos: Derecho al voto, a la asociación,
FABIAN CUEVAS RUBIO
En pausa
00:04:34 / 01:48:31
Evidencias
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA 2142577 (2020-09-26 at 0...
8:46 p. m.
15/10/2020

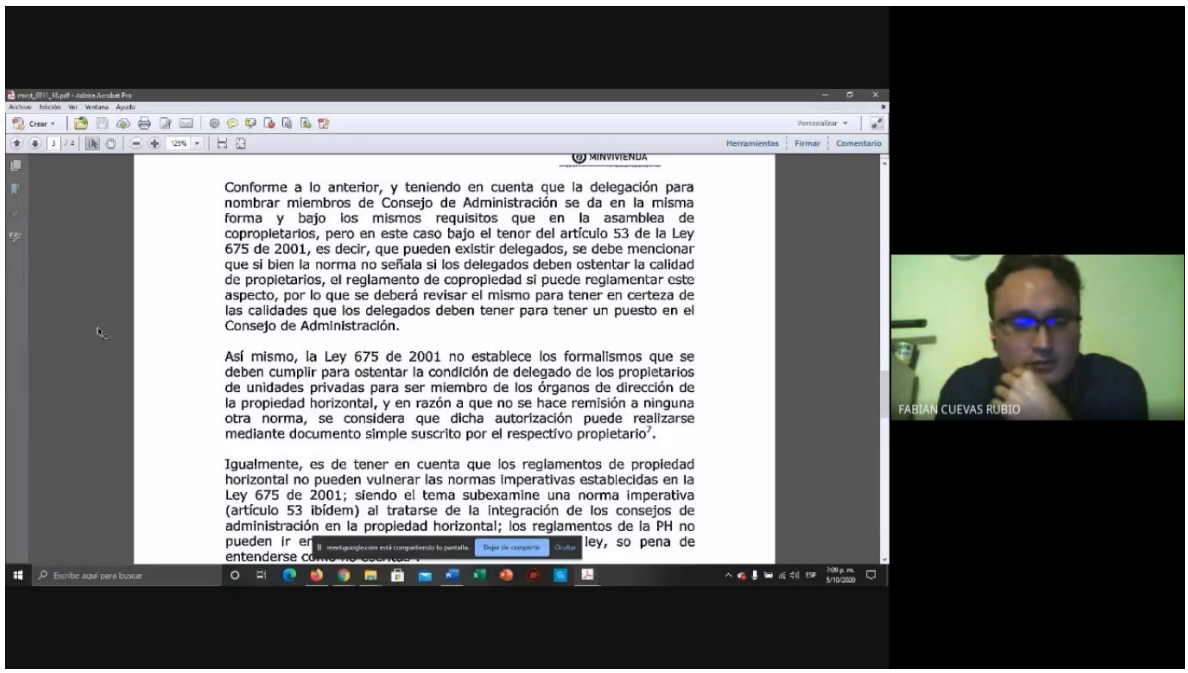

dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202054%20DEL%203%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202020.pdf
tenerse como mascotas los animales así autorizados por la normatividad vigente. Para estos animales el ingreso o permanencia en cualquier lugar, se sujetará a la reglamentación de los lugares públicos, abiertos al público o edificaciones públicas.
No podrán prohibirse el tránsito y permanencia de animales domésticos o mascotas en las zonas comunes de propiedades horizontales o conjuntos residenciales. Los ejemplares caninos deberán ir sujetos por medio de traílla y, en el caso de los caninos potencialmente peligroso, además irán provisto de bozal y el correspondiente permiso, de conformidad con la Ley.
Los administradores de los conjuntos residenciales y de propiedades horizontal, quedan autorizados para no aplicar las normas de los Manuales de Convivencia que contraríen las disposiciones aquí descritas; por tanto, deberán solicitar de manera inmediata a las Asambleas de Copropietarios, la actualización de los Manuales de Convivencia de propiedades horizontal o conjuntos residenciales, a la normatividad que contempla el capítulo II del presente código.
ARTÍCULO 11°. Vigencia y Derogatorias. La presente ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
FABIAN CUEVAS RUBIO

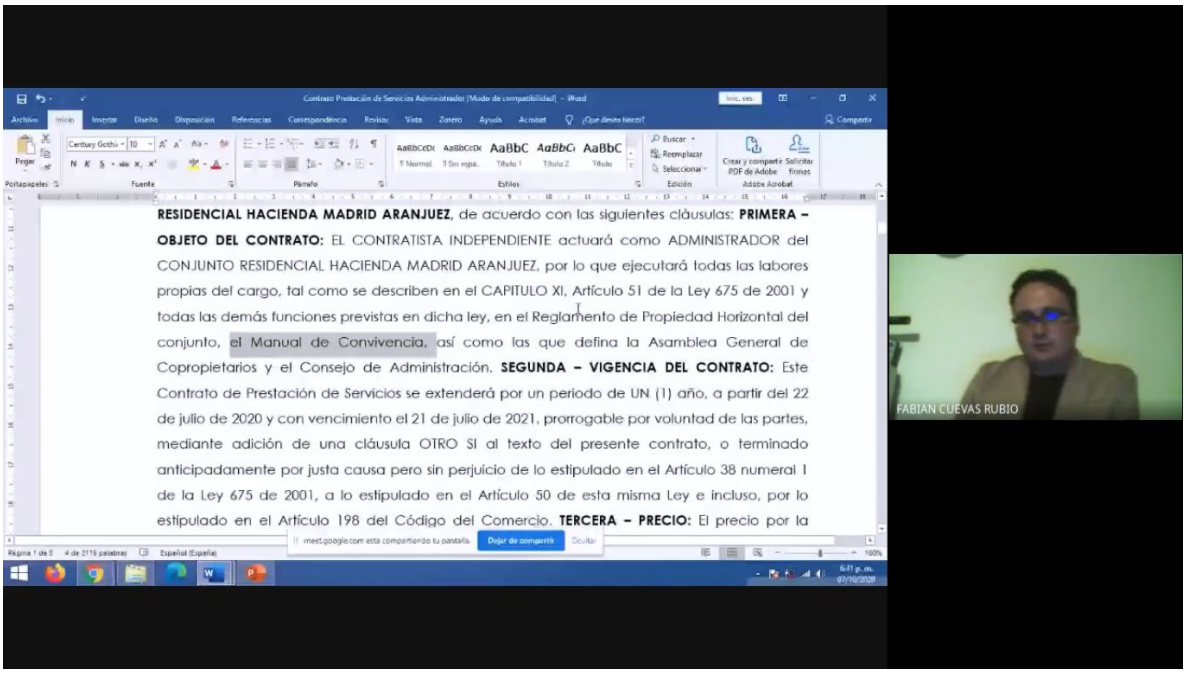

meet.google.com/hch-pvwq-gat?pli=1&authuser=2
GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
Tú
Mario Mogollon Saenz
Cristina Velandia
Jazmin Ruales
GERMAN ALBERTO GU...
LEGISLACION Y SE...
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Personas (16)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
buenos días
Camilo Tinjaca 8:17
buenos días
ERICKA LOZANO ABELLO 8:51
profe me retiro en ruta regreso
Tú 8:51
ok
Diana Vargas 8:51
o por Dios
Diana Vargas 8:55
Envía un mensaje a todos
GERMAN ALBERTO GUTIERREZ SALINAS

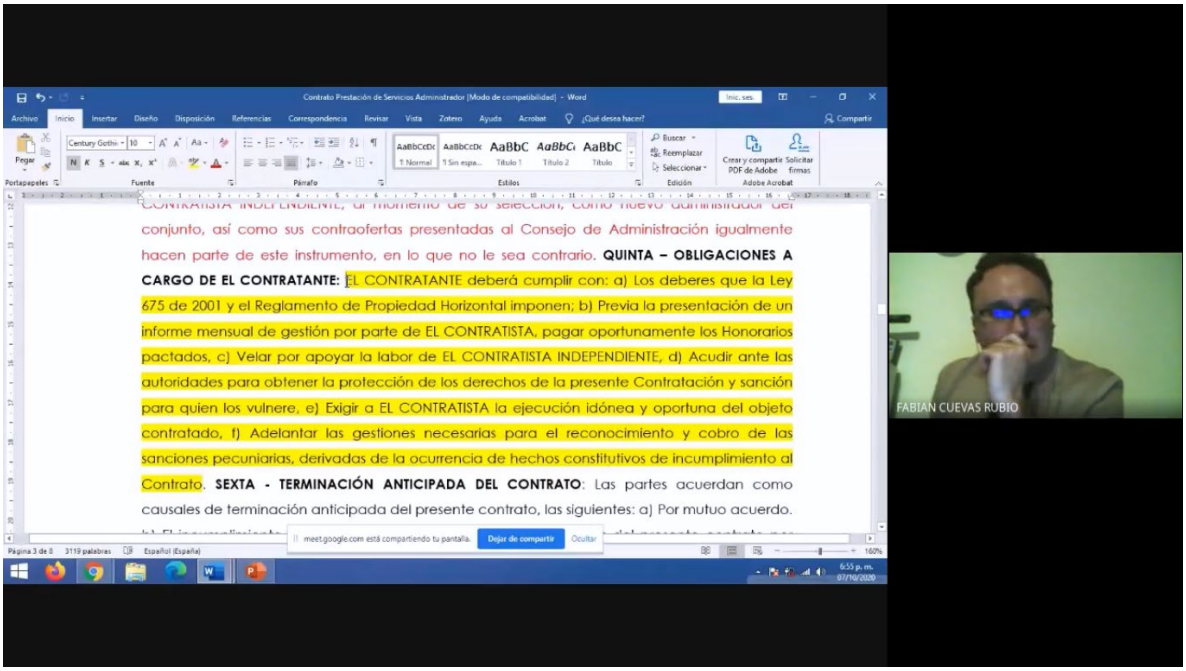

información relacionada con los negocios de EL EMPLEADOR, por cuanto ambos contratantes convienen expresamente que toda información a la que tenga acceso o reciba EL TRABAJADOR en virtud del presente contrato se considera confidencial, y por lo tanto, divulgarla o trasmitirla puede ocasionar daños en la conducción de los negocios de EL EMPLEADOR. Por consiguiente, la violación de lo preceptuado en esta cláusula da derecho a EL EMPLEADOR a terminar de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de reclamar judicialmente las indemnizaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO: EL TRABAJADOR en virtud de este contrato reconoce como de propiedad de EL EMPLEADOR la información que le será suministrada para el desarrollo del objeto del presente contrato. **********
UNDECIMA. - AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación de EL EMPLEADOR afiliar a EL TRABAJADOR a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando EL TRABAJADOR el descuento en su salario de los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley. ********** DUODECIMA.
NUEVA OBRA O CAMBIO DEL TÉRMINO DEL CONTRATO: Si al finalizar la obra contratada, EL EMPLEADOR desea continuar con EL TRABAJADOR en otra obra distinta a la aquí contratada o vincularlo mediante un periodo fijo o término indefinido, se deberá hacer un nuevo contrato de trabajo y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **********
DÉCIMO TERCERA.- El presente documento anula y reemplaza cualquier otro contrato de trabajo que se hubiese celebrado con anterioridad al presente y deja sin efectos todas aquellas disposiciones que fueren contrarias a las contenidas en el presente documento privado. Por otra parte, se entenderán incorporadas al presente, aquellas circulares e instrucciones impartidas con posterioridad a la fecha del presente contrato que complementaren adicionalmente o desarrollaren las previsiones normativas aquí previstas. ********** Una vez leído por las partes, y en señal de aceptación de lo estipulado, se firma a fecha de inicio, en la ciudad de Bogotá D.C. al TRECE (13) DE ENERO DE 2020.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
CamScanner
FABIAN CUEVAS RUBIO

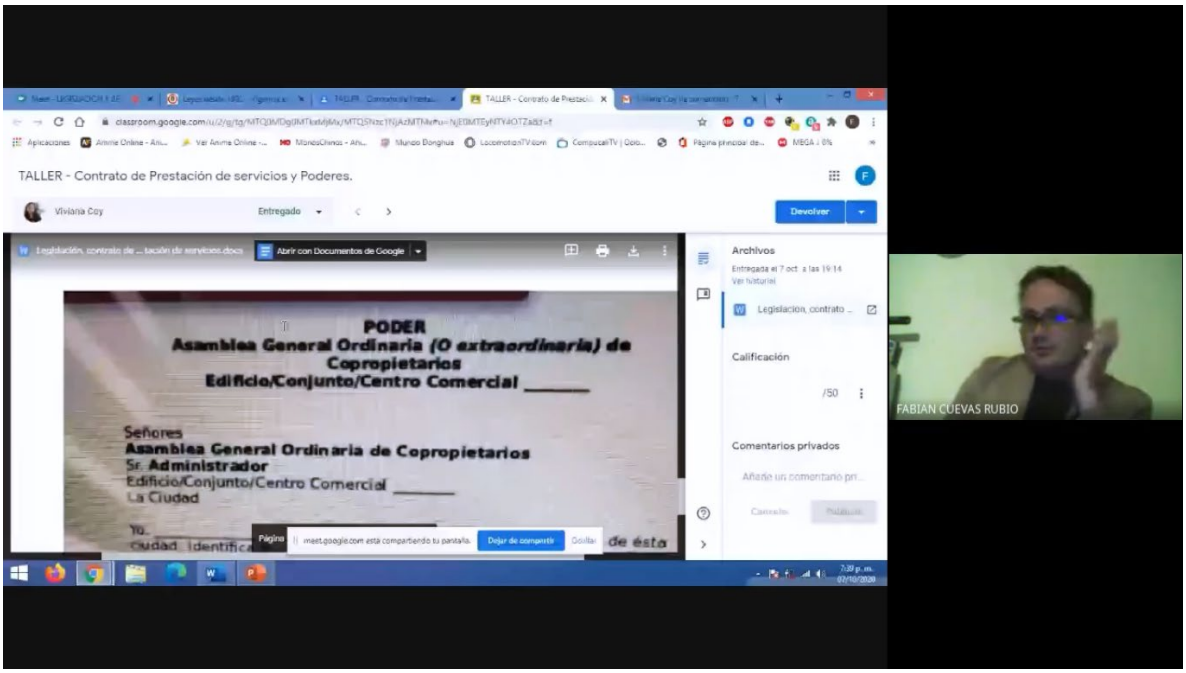

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más.
Parágrafo.- Si cumplido el plazo de seis (6) meses más la prórroga a que se refiere el presente artículo, la causa originaria del servicio específico objeto del contrato subsiste en la empresa usuaria, ésta no podrá prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales, para la prestación de dicho servicio.
CAPÍTULO II
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO
FABIAN CUEVAS RUBIO

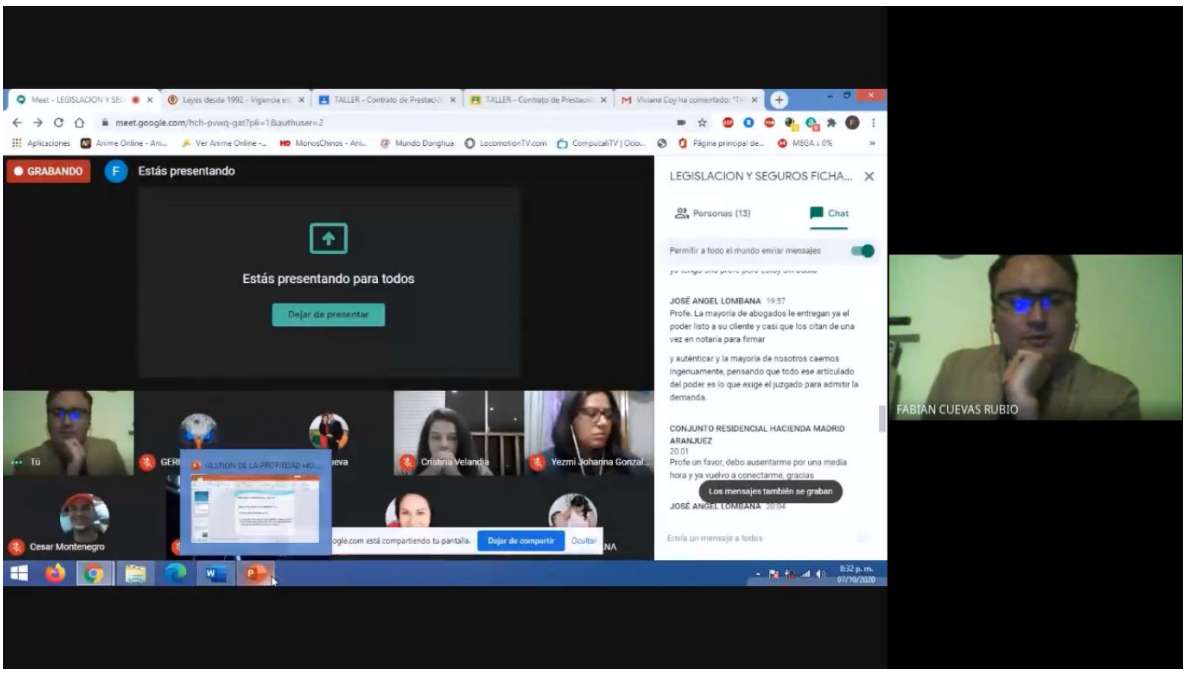

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia
Libertad y Orden
Conforme a lo anterior, se hace necesario precisar en que consiste la figura del delegado, en razón a que se carece de definición dentro del régimen de propiedad horizontal, por lo cual se debe acudir al sentido natural de las palabras[1]. El sentido natural de la palabra delegado es: "-a Participio de <<delegar>> Θ n. Persona comisionada por otra para actuar en su nombre.", y a su vez delegar significa: "tr. e intr. Autorizar una persona a otra para que obre en representación suya en algún asunto."[2], por lo que se puede decir que el delegado actúa en calidad de representante de quien lo faculta, que para el caso objeto de análisis sería el propietario de la respectiva unidad privada.
De otro lado, la Ley 675 de 2001 no establece los formalismos que se deben cumplir para ostentar la condición de delegado de los propietarios de unidades privadas para ser miembros de los órganos de dirección de la propiedad horizontal, y en razón a que no se hace remisión a ninguna otra norma, se considera que dicha autorización puede realizarse mediante documento simple suscrito por el respectivo propietario.
De otro lado, es de tener en cuenta que los reglamentos de propiedad horizontal no pueden vulnerar las normas imperativas establecidas en la Ley 675 de 2001[3], siendo el tema subexámine una
tratarse de la integración
FABIAN CUEVAS RUBIO


MINVIVIENDA
Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la delegación para nombrar miembros de Consejo de Administración se da en la misma forma y bajo los mismos requisitos que en la asamblea de copropietarios, pero en este caso bajo el tenor del artículo 53 de la Ley 675 de 2001, es decir, que pueden existir delegados, se debe mencionar que si bien la norma no señala si los delegados deben ostentar la calidad de propietarios, el reglamento de copropiedad si puede reglamentar este aspecto, por lo que se deberá revisar el mismo para tener en certeza de las calidades que los delegados deben tener para tener un puesto en el Consejo de Administración.
Así mismo, la Ley 675 de 2001 no establece los formalismos que se deben cumplir para ostentar la condición de delegado de los propietarios de unidades privadas para ser miembro de los órganos de dirección de la propiedad horizontal, y en razón a que no se hace remisión a ninguna otra norma, se considera que dicha autorización puede realizarse mediante documento simple suscrito por el respectivo propietario[7].
Igualmente, es de tener en cuenta que los reglamentos de propiedad horizontal no pueden vulnerar las normas imperativas establecidas en la Ley 675 de 2001; siendo el tema subexamine una norma imperativa (artículo 53 ibídem) al tratarse de la integración de los consejos de administración en la propiedad horizontal; los reglamentos de la PH no pueden ir en
ley, so pena de
FABIAN CUEVAS RUBIO


Contrato Prestación de Servicios Administrador [Modo de compatibilidad] - Word
RESIDENCIAL HACIENDA MADRID ARANJUEZ, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE actuará como ADMINISTRADOR del CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA MADRID ARANJUEZ, por lo que ejecutará todas las labores propias del cargo, tal como se describen en el CAPITULO XI, Artículo 51 de la Ley 675 de 2001 y todas las demás funciones previstas en dicha ley, en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, el Manual de Convivencia, así como las que defina la Asamblea General de Copropietarios y el Consejo de Administración. SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de UN (1) año, a partir del 22 de julio de 2020 y con vencimiento el 21 de julio de 2021, prorrogable por voluntad de las partes, mediante adición de una cláusula OTRO SI al texto del presente contrato, o terminado anticipadamente por justa causa pero sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 38 numeral 1 de la Ley 675 de 2001, a lo estipulado en el Artículo 50 de esta misma Ley e incluso, por lo estipulado en el Artículo 198 del Código del Comercio. TERCERA – PRECIO: El precio por la
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


Contrato Prestación de Servicios Administrador [Modo de compatibilidad] - Word
conjunto, así como sus contraofertas presentadas al Consejo de Administración igualmente hacen parte de este instrumento, en lo que no le sea contrario. QUINTA – OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE deberá cumplir con: a) Los deberes que la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal imponen; b) Previa la presentación de un informe mensual de gestión por parte de EL CONTRATISTA, pagar oportunamente los Honorarios pactados, c) Velar por apoyar la labor de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, d) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere, e) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, derivadas de la ocurrencia de hechos constitutivos de incumplimiento al Contrato. SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las partes acuerdan como causales de terminación anticipada del presente contrato, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


TALLER - Contrato de Prestación de servicios y Poderes.
Viviana Coy
Entregado
Devolver
Abrir con Documentos de Google
PODER
Asamblea General Ordinaria (O extraordinaria) de Copropietarios
Edificio/Conjunto/Centro Comercial _____
Señores
Asamblea General Ordinaria de Copropietarios
Sr. Administrador
Edificio/Conjunto/Centro Comercial _____
La Ciudad
Archivos
Entregada el 7 oct. a las 19:14
Ver historial
Legislacion_contrato ...
Calificación
/50
Comentarios privados
Añade un comentario pri...
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO


GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Personas (13)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
JOSÉ ANGEL LOMBANA 19:57
Profe. La mayoría de abogados le entregan ya el poder listo a su cliente y casi que los citan de una vez en notaría para firmar
y auténticar y la mayoría de nosotros caemos ingenuamente, pensando que todo ese articulado del poder es lo que exige el juzgado para admitir la demanda.
CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA MADRID ARANJUEZ
20:01
Profe un favor, debo ausentarme por una media hora y ya vuelvo a conectarme, gracias
Los mensajes también se graban
JOSÉ ANGEL LOMBANA 20:04
Envía un mensaje a todos
Tú
Cristina Velandia
Yezmi Johanna Gonzal...
Cesar Montenegro
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

PROPIEDAD HORIZONTAL - Que es?

Según la ley 675 de 2001: ARTÍCULO 1.

- **Forma especial de dominio.**
- **Concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes.**



PROPIEDAD HORIZONTAL - Ley 675 de 2001.

Describe lo que es la Propiedad Horizontal

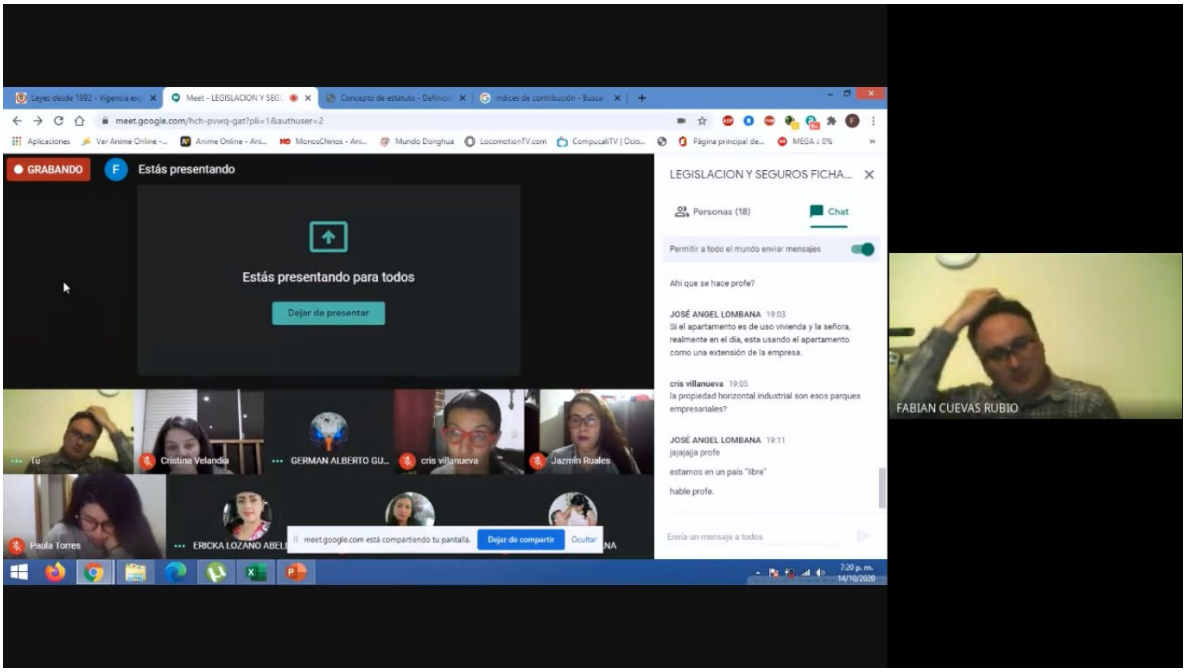
Da los parámetros para la elaboración del Reglamento de Propiedad Horizontal

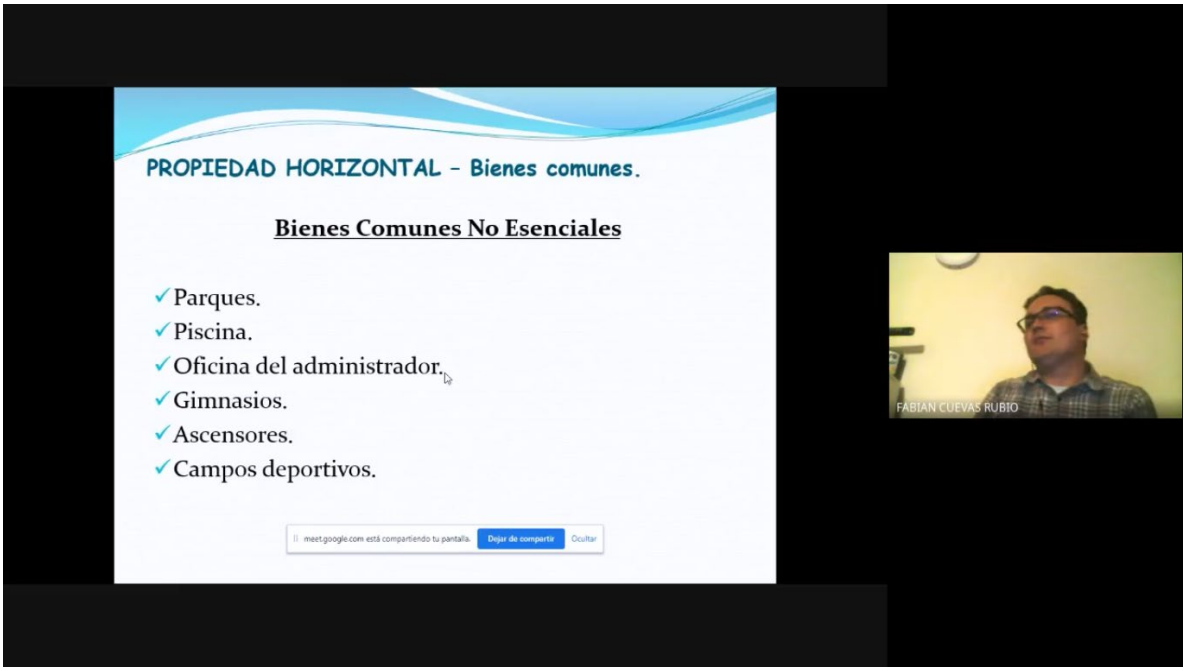
QUE DEFINE LA LEY 675?

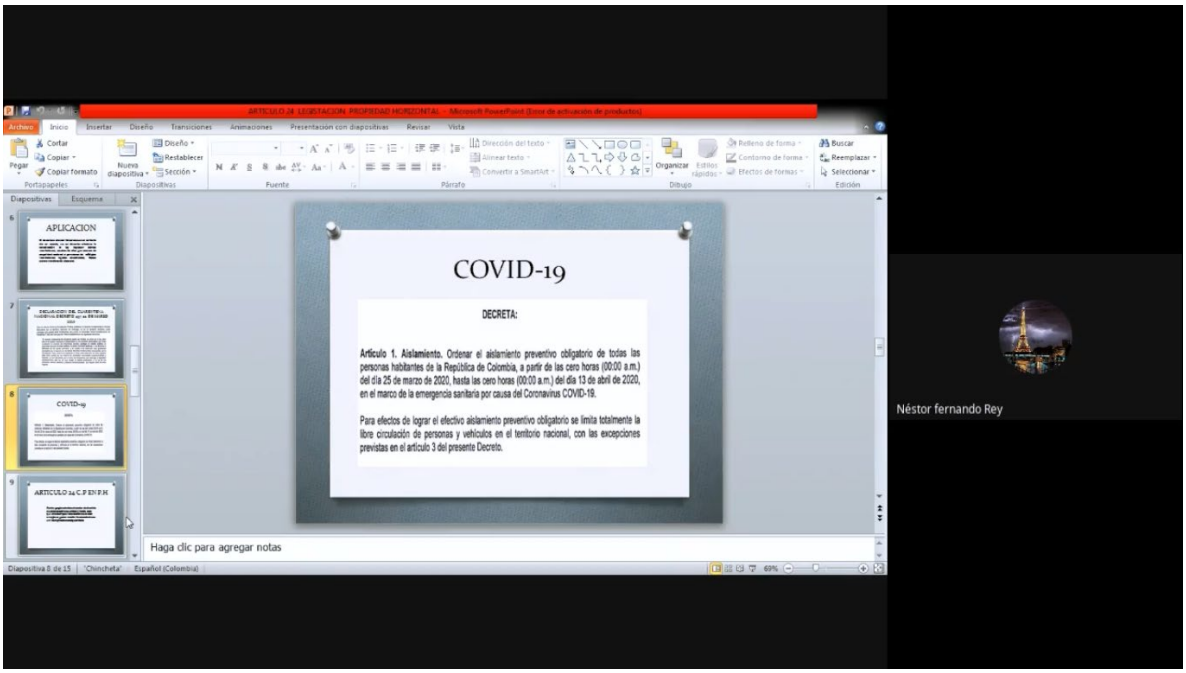
Define los entes de administración de la Propiedad Horizontal

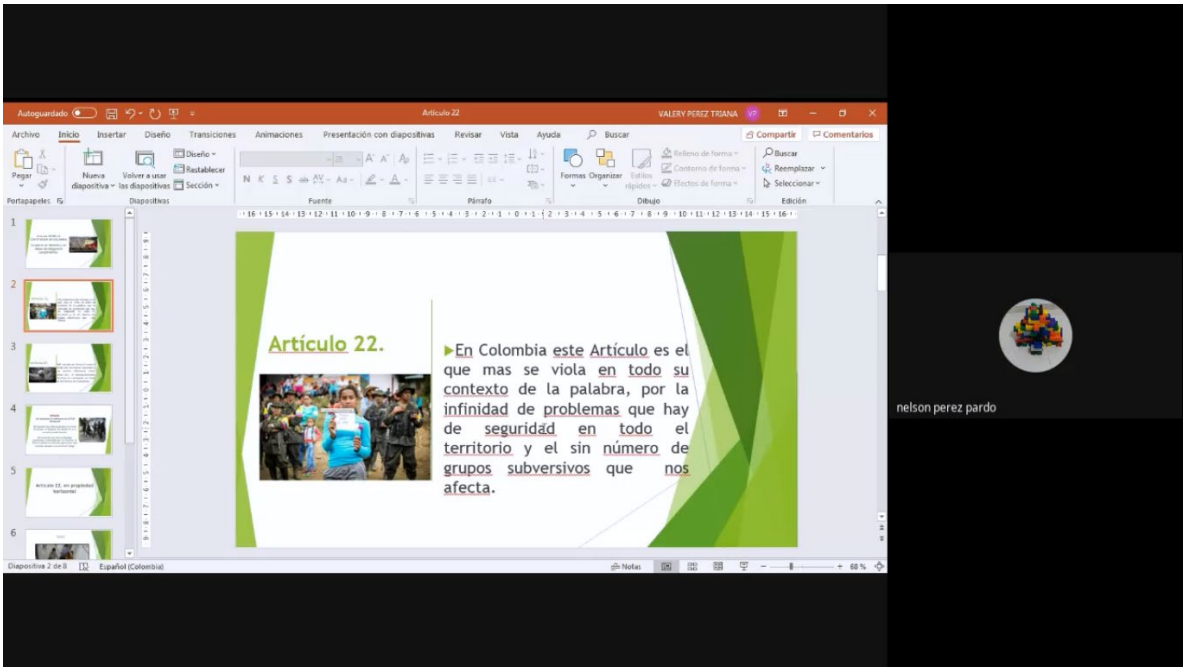
meet.google.com está compartiendo tu pantalla. Dejar de compartir Ocultar

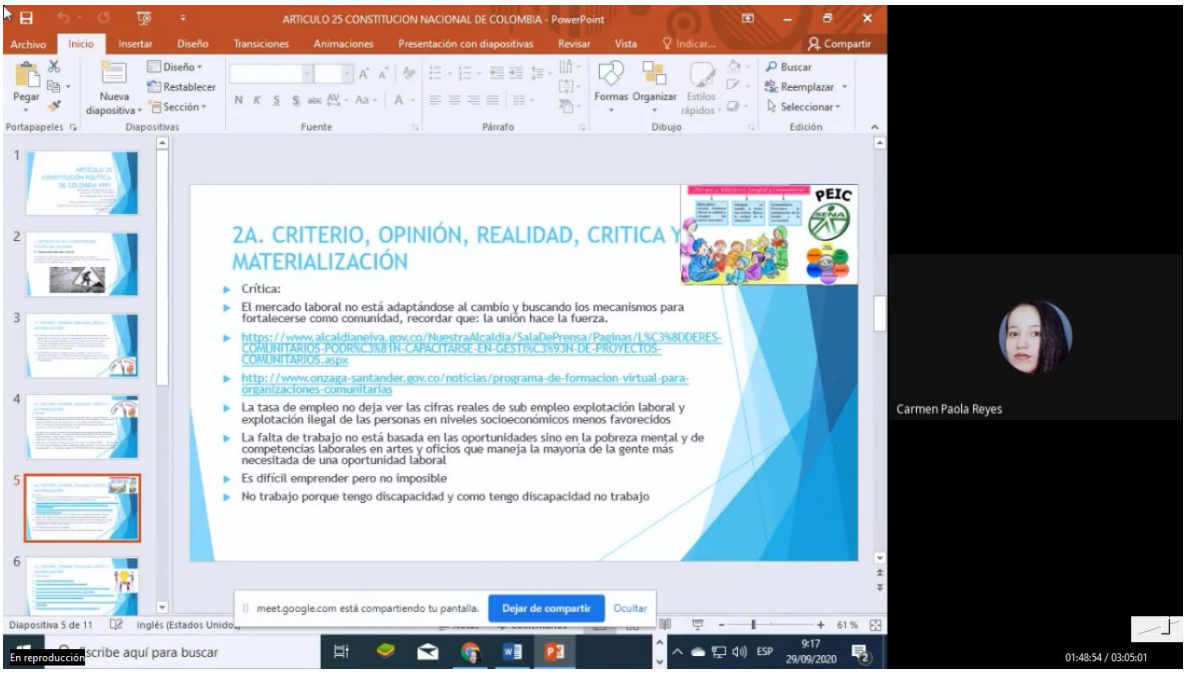


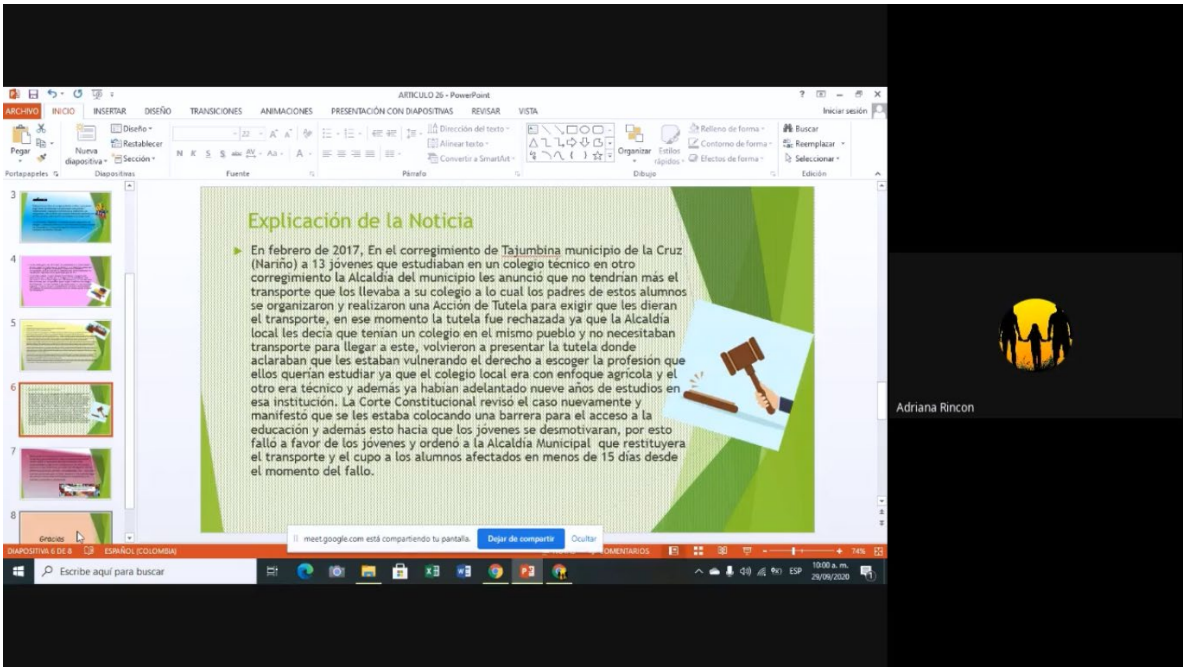

GRABANDO
Estás presentando
Estás presentando para todos
Dejar de presentar
LEGISLACION Y SEGUROS FICHA...
Personas (18)
Chat
Permitir a todo el mundo enviar mensajes
Ahí que se hace profe?
JOSÉ ANGEL LOMBANA 19:03
Si el apartamento es de uso vivienda y la señora, realmente en el día, esta usando el apartamento como una extensión de la empresa.
cris villanueva 19:05
la propiedad horizontal industrial son esos parques empresariales?
JOSÉ ANGEL LOMBANA 19:11
jajajaja profe
estamos en un país "libre"
hable profe.
Envía un mensaje a todos
Tú
Cristina Velandia
GERMAN ALBERTO GU...
cris villanueva
Jazmín Ruales
Paula Torres
ERICKA LOZANO ABEL
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

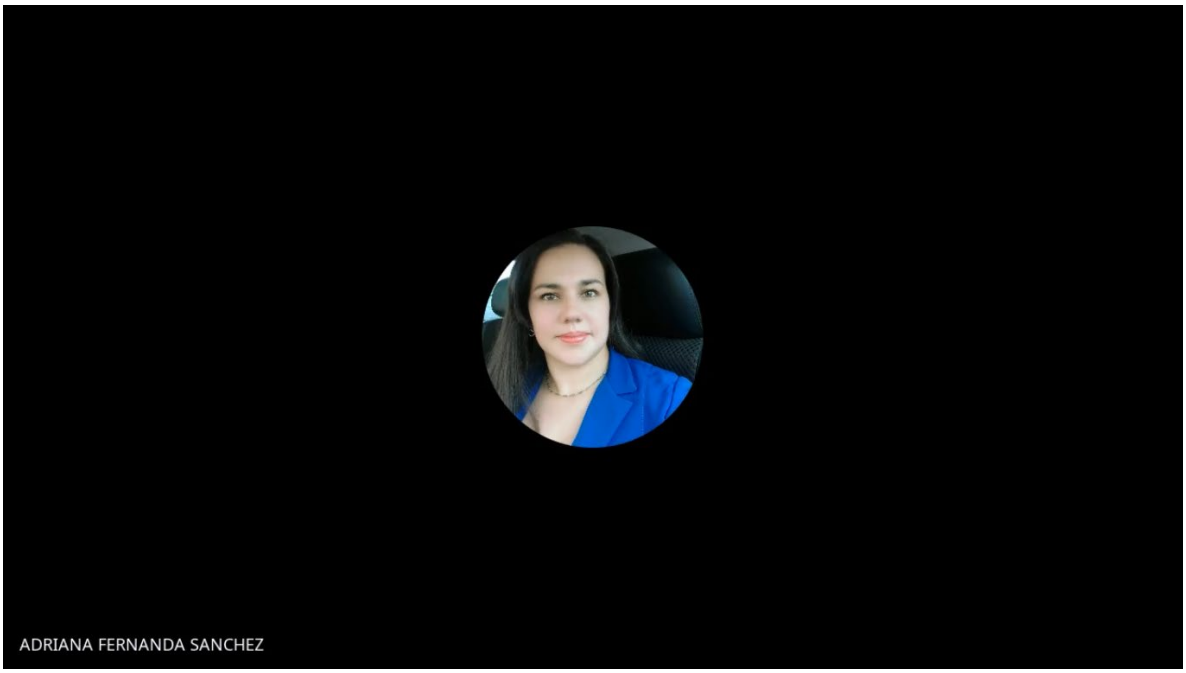

PROPIEDAD HORIZONTAL - Bienes comunes.
Bienes Comunes No Esenciales
✓Parques.
✓Piscina.
✓Oficina del administrador.
✓Gimnasios.
✓Ascensores.
✓Campos deportivos.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO

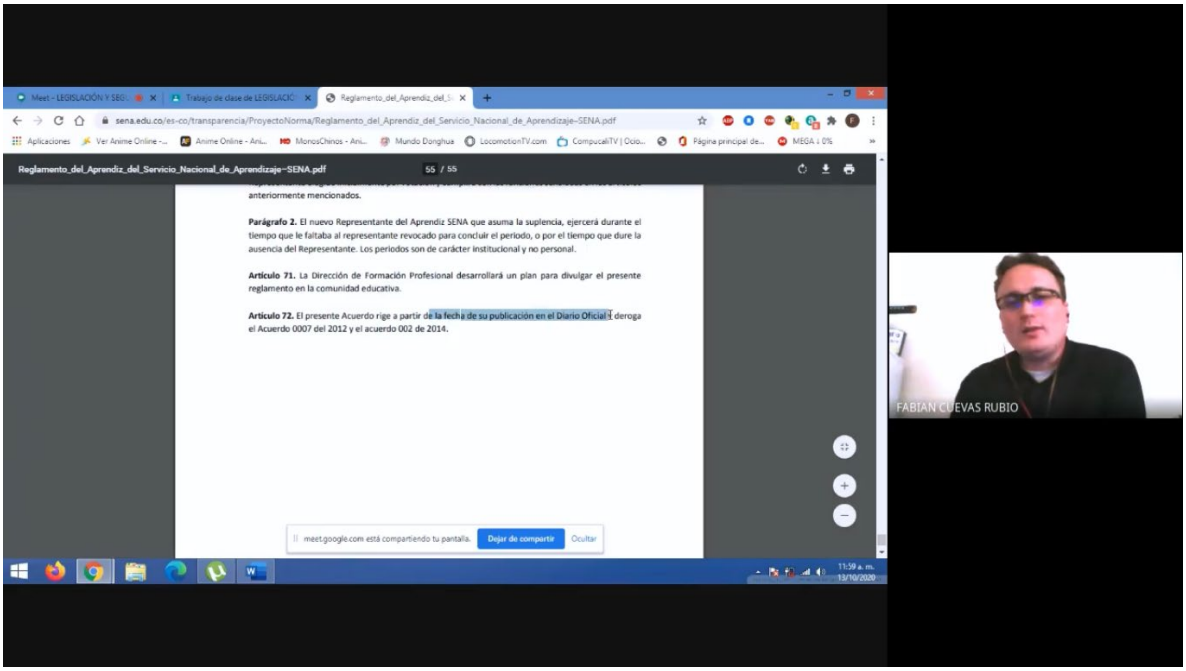

COVID-19
DECRETA:
Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.
Haga clic para agregar notas
Néstor fernando Rey


Artículo 22.
En Colombia este Artículo es el que mas se viola en todo su contexto de la palabra, por la infinidad de problemas que hay de seguridad en todo el territorio y el sin número de grupos subversivos que nos afecta.
nelson perez pardo


ARTICULO 25 CONSTITUCION NACIONAL DE COLOMBIA - PowerPoint
2A. CRITERIO, OPINIÓN, REALIDAD, CRITICA Y MATERIALIZACIÓN
Crítica:
El mercado laboral no está adaptándose al cambio y buscando los mecanismos para fortalecerse como comunidad, recordar que: la unión hace la fuerza.
https://www.alcaldianeiva.gov.co/NuestraAlcaldia/SalaDePrensa/Paginas/L%C3%8DDERES-COMUNITARIOS-PODR%C3%81N-CAPACITARSE-EN-GESTI%C3%93N-DE-PROYECTOS-COMUNITARIOS.aspx
http://www.onzaga-santander.gov.co/noticias/programa-de-formacion-virtual-para-organizaciones-comunitarias
La tasa de empleo no deja ver las cifras reales de sub empleo explotación laboral y explotación ilegal de las personas en niveles socioeconómicos menos favorecidos
La falta de trabajo no está basada en las oportunidades sino en la pobreza mental y de competencias laborales en artes y oficios que maneja la mayoria de la gente más necesitada de una oportunidad laboral
Es difícil emprender pero no imposible
No trabajo porque tengo discapacidad y como tengo discapacidad no trabajo
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Carmen Paola Reyes
En reproducción
01:48:54 / 03:05:01


ARTICULO 26 - PowerPoint
Explicación de la Noticia
En febrero de 2017, En el corregimiento de Tajumbina municipio de la Cruz (Nariño) a 13 jóvenes que estudiaban en un colegio técnico en otro corregimiento la Alcaldía del municipio les anunció que no tendrían más el transporte que los llevaba a su colegio a lo cual los padres de estos alumnos se organizaron y realizaron una Acción de Tutela para exigir que les dieran el transporte, en ese momento la tutela fue rechazada ya que la Alcaldía local les decía que tenían un colegio en el mismo pueblo y no necesitaban transporte para llegar a este, volvieron a presentar la tutela donde aclaraban que les estaban vulnerando el derecho a escoger la profesión que ellos querían estudiar ya que el colegio local era con enfoque agrícola y el otro era técnico y además ya habían adelantado nueve años de estudios en esa institución. La Corte Constitucional revisó el caso nuevamente y manifestó que se les estaba colocando una barrera para el acceso a la educación y además esto hacía que los jóvenes se desmotivaran, por esto falló a favor de los jóvenes y ordenó a la Alcaldía Municipal que restituyera el transporte y el cupo a los alumnos afectados en menos de 15 días desde el momento del fallo.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
Adriana Rincon


ADRIANA FERNANDA SANCHEZ


Reglamento_del_Aprendiz_del_Servicio_Nacional_de_Aprendizaje-SENA.pdf
55 / 55
anteriormente mencionados.
Parágrafo 2. El nuevo Representante del Aprendiz SENA que asuma la suplencia, ejercerá durante el tiempo que le faltaba al representante revocado para concluir el periodo, o por el tiempo que dure la ausencia del Representante. Los periodos son de carácter institucional y no personal.
Artículo 71. La Dirección de Formación Profesional desarrollará un plan para divulgar el presente reglamento en la comunidad educativa.
Artículo 72. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga el Acuerdo 0007 del 2012 y el acuerdo 002 de 2014.
meet.google.com está compartiendo tu pantalla.
Dejar de compartir
Ocultar
FABIAN CUEVAS RUBIO